

Guía para la elaboración de tasas de residuos municipales



© Ihobe S.A. mayo 2025

Edita: Ihobe, Sociedad Pública de Gestión Ambiental.
Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad,
Gobierno Vasco

Alda. Urquijo, 36, 6º Planta. Bilbao
Tel: 94 423 07 43

www.ihobe.eus
www.udalsarea2030.eus
@Ihobe_Eus

Contenido: este documento ha sido elaborado por Ihobe, con la colaboración de Lander Antepará como asistencia técnica.

Agradecimientos por participar en el contraste y/o pilotaje de la herramienta en el marco de Udalsarea 2030, Red Vasca de Municipios Sostenibles:

- Ayuntamiento de Bilbao.
- Ayuntamiento de Donostia/San Sebastián.
- Ayuntamiento de Hernani.
- Ayuntamiento de Lasarte Oria.
- Ayuntamiento de Sopelana.
- Ayuntamiento de Usurbil.
- Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Cuadrilla de Ayala.
- Mancomunidad de Nerbioi-Ibaizabal.
- Mancomunidad de Sasieta.

ÍNDICE

1. Antecedentes	4
2. Normativa aplicable a las tasas	6
3. La Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados	9
3.1. Costes e ingresos	10
3.2. Permitir la implantación de sistemas de pago por generación	13
4. Herramienta de cálculo y orientaciones	16
4.1. Pestaña 1. Costes	16
4.2. Pestaña 2. Datos generales	18
4.3. Pestaña 3. Viviendas	20
4.4. Pestaña 4. Industria	31
4.5. Pestaña 5. Servicios	32
5. Orientaciones para la elaboración de la memoria económico-financiera	34
5.1. La justificación de la cuantía de la tasa propuesta	35
6. Orientaciones para la elaboración o actualización de la Ordenanza fiscal de residuo	38
7. Obligación de comunicación de las tasas	39
7.1. Órgano ambiental (Gobierno Vasco)	39
7.2. Diputación Foral correspondiente	42
Anexos	
Anexo 1. Archivo Excel base para el cálculo de las tasas	
Anexo 2. Modelo de Informe Económico Financiero	45
Anexo 3. Modelo de Ordenanza Fiscal	65

1. Antecedentes

Las entidades locales cuentan con un papel importante en la gestión de los residuos municipales, ya que son las que asumen la competencia de la gestión y recogida de los mismos. La prevención y mejora en la gestión de residuos ha sido una línea de trabajo llevada a cabo por Udalsarea 2030, la Red Vasca de Municipios Sostenibles, en los últimos años, para la reflexión y debate sobre distintos temas relacionados con los residuos municipales y sus implicaciones en el ámbito local, así como la imbricación de la acción municipal en esta materia, en el marco de la planificación de residuos de la CAPV.

En 2014 se publicó el Cuaderno nº18 de Udalsarea 2030 titulado “Guía para la implantación del modelo de ordenanza municipal de residuos domésticos y comerciales”. Este cuaderno fue el resultado del desarrollo de un grupo de trabajo formado por entidades locales, para la discusión y consolidación de un modelo de ordenanza marco de residuos municipales que sirviera de referencia para los municipios vascos en respuesta a los requerimientos normativos.

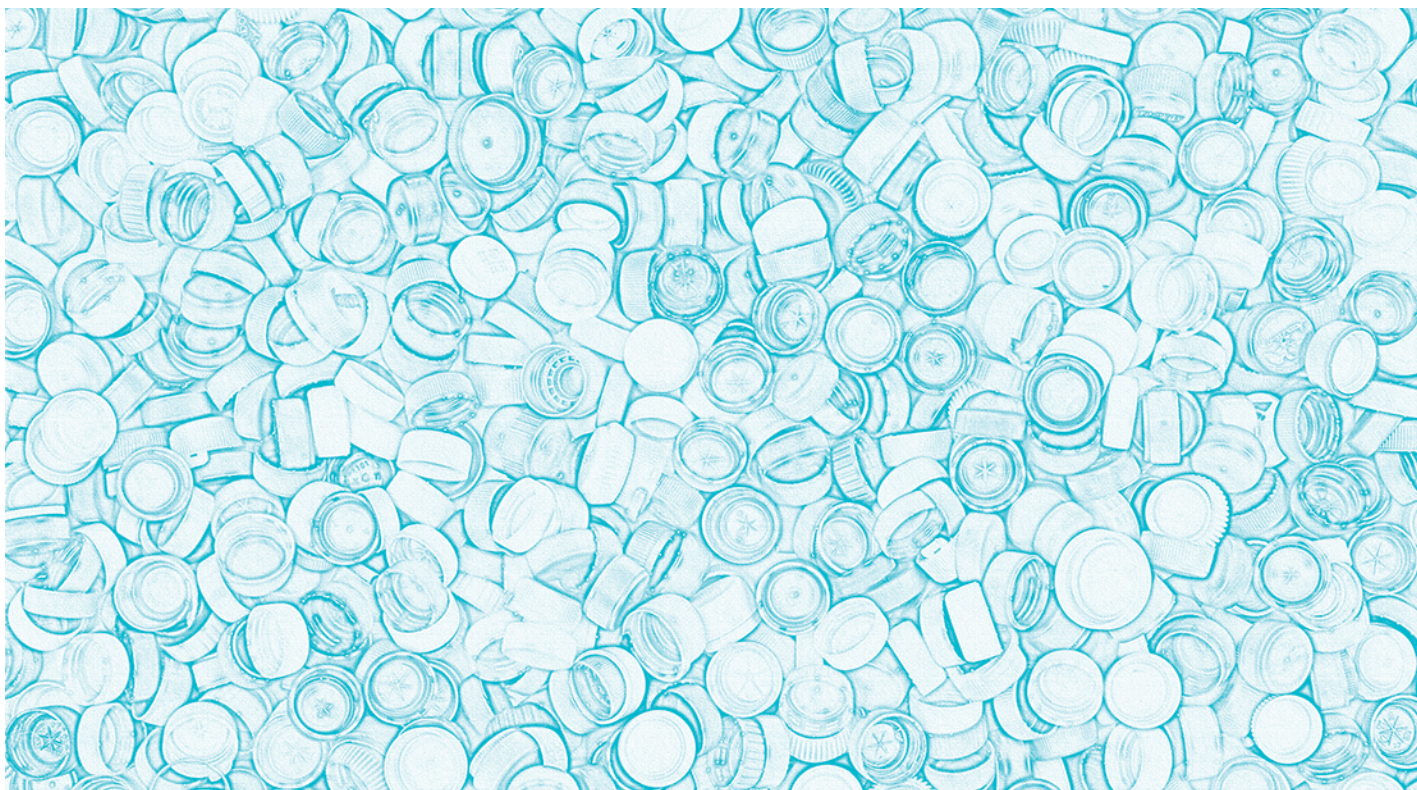
A continuación, en el año 2015 se realizó un análisis de las tasas municipales por la prestación del servicio de recogida de residuos municipales (no se identificó ninguna Entidad que tuviera establecida una prestación patrimonial de carácter público no tributario). El informe elaborado puso de manifiesto que, de manera general, las tasas vigentes no alcanzaban a recuperar una parte significativa de los costes soportados por las entidades locales en materia de recogida y gestión de residuos. Se constató también que las tasas existentes tienen una potencialidad reducida como incentivo económico para fomentar la reducción de la generación de residuos o su recogida separada por parte de la ciudadanía.

Con el propósito de dar apoyo a las entidades locales para recalcular los importes de las tasas se elaboró una herramienta Excel, que en función de determinados parámetros repartía las tasas entre los distintos sujetos a los que dirigir las mismas, pudiendo aplicar una parte fija y otra variable.

En abril de 2022 se ha publicado la *Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular* que obliga a las entidades locales a establecer las tasas de residuos (o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario), antes del 10 de abril de 2025, imponiendo una serie de condicionantes que éstas deben cumplir, de forma añadida a los requisitos que ya contemplaba el Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la CAPV, y las disposiciones forales reguladoras de las Haciendas Locales.

Es necesario subrayar el hecho de que la misma Ley 7/2022 incluye objetivos altamente exigentes en materia de reducción, recogida separada y valorización de residuos:

1. *Reducción en peso de los residuos generados del 13% en 2025 y del 15% en 2030, respecto a los generados en 2010.*
2. *Preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales:*
 - *En 2025: el 55% respecto de los residuos municipales generados; al menos un 5% debe corresponder a la preparación para la reutilización.*
 - *En 2030: el 60% respecto de los residuos municipales generados: al menos un 10% debe corresponder a la preparación para la reutilización.*



- *En 2035: el 65% respecto de los residuos municipales generados; al menos un 15% debe corresponder a la preparación para la reutilización.*

La consecución de estos objetivos implica un importante reto al que es necesario enfrentarse desde diversas aproximaciones, incluyendo las tasas por la prestación del servicio de recogida, que pueden influir en el comportamiento de la ciudadanía.

En este sentido, el artículo 86 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, dispone que las administraciones públicas vascas deben promover el uso de la fiscalidad ecológica y de otros instrumentos de política económica ambiental para contribuir a los objetivos de dicha ley.

Por su parte, el Plan de Prevención y Gestión de Residuos de la CAPV 2030 entre sus líneas de trabajo, incluye la Línea de trabajo nº 9, que se refiere precisamente a desarrollar herramientas económicas y de fiscalidad verde, e identifica el pago por generación como factor crítico de éxito.

Por estas razones, Ihobe ha elaborado la presente Guía en colaboración con entidades locales adheridas a la Red Vasca de Municipios Sostenibles Udalsarea 2030, que pretende servir de apoyo e inspiración a la elaboración de tasas municipales en materia de residuos que cumplan los requisitos de la ley 7/2022 mencionados, y orientadas progresivamente hacia la aplicación de sistemas de pago por generación.

La Guía se centra en el instrumento de las tasas, por ser el más generalizado. No se profundiza en las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, indicadas para los casos de prestación directa del servicio de recogida mediante personificación privada, o de gestión indirecta de la prestación del servicio. La regulación de estas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario es parca en el ordenamiento jurídico.

2. Normativa aplicable a las tasas

Aunque la CAPV dispone de normativa propia, como referencia, La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (en adelante LTPP) establece algunos principios en el establecimiento de tasas:

Las tasas deben tender a cubrir el coste del servicio que constituya su hecho imponible (art. 7).

Antes de la Ley 7/2022, la LTPP ya exigía considerar los costes directos e indirectos, incluso los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio.

El importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate (art. 19.2).

Por tanto, ya desde la LTPP, las tasas debían diseñarse de manera que tendieran a cubrir todos los costes, pero sin exceder la cuantía de estos.

En la CAPV la normativa aplicable es el Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la CAPV. El artículo 8 insiste en el principio de equivalencia, de forma análoga al art. 7 de la LTPP:

Las tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible.

Igualmente, el art. 17.2 del Decreto Legislativo, coincidiendo con el art. 19.2 de la LTPP, establece la prohibición de exceder el coste real o previsible del servicio:

El importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate y, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización de inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del Presupuesto con cargo al cual se satisfagan.

El art. 9 del Decreto Legislativo, de manera idéntica al art. 8 de la LTPP, se refiere también al principio de capacidad económica, en términos obligatorios:

En la fijación de las tasas **se tendrá en cuenta**, cuando lo permitan las características del tributo, la capacidad económica de las personas que deban satisfacerlas.

2. Normativa aplicable a las tasas

A este respecto, las distintas normas aprobadas por las Diputaciones Forales en relación con las Haciendas Locales¹, rebajan esta obligatoriedad:

Para la determinación de la cuantía de las tasas **podrán tenerse en cuenta** criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Por tanto, las tasas deben calcularse para tratar de cubrir el total del coste del servicio, con la prudencia de no exceder ese importe. Y es importante que las tasas respeten el principio de capacidad económica en el diseño de las tasas y de los importes correspondientes a cada persona usuaria del servicio.

En este sentido, el artículo 20 de la LTPP exige que en el expediente de aprobación y de modificación de las tasas se incluya una "Memoria Económico-Financiera" que justifique:

- El coste de la gestión del servicio, considerando todos los elementos (costes directos, indirectos y amortizaciones) y el volumen de dinero que se ingresará mediante las tasas.
- El reparto de las tasas entre los usuarios.

Existen pronunciamientos judiciales que anulan tasas por no quedar justificadas, como es el caso de la Sentencia T.S.J. País Vasco 171/2013 de 19 de marzo, en relación con la tasa aplicable a viviendas desocupadas. Pero más expresiva es la Sentencia del Tribunal Supremo 689/2014, de 24 de febrero:

"En consecuencia, **resulta imprescindible justificar no solo el coste total del servicio sino también los criterios, módulos o índices que sirven para la individualización del tributo** conforme a su propia naturaleza. **Y si, en el presente caso, los usos que se mencionan** en la norma parcialmente anulada- residencial, industrial, comercial, oficinas, ocio y hostelería o la solicitud municipal individualizada- **tienen una clara relación con la generación de los residuos** contemplados en la tasa **y pueden ser considerados válidos a los efectos de la individualización de los pagos por el tributo, resultaban, sin embargo, necesarias mayores precisiones en orden a la justificación y pertinencia de las concretas cifras o valores asignados a cada uno de ellos** para la determinación de la cuota tributaria."

La aprobación de la Memoria económico-financiera constituye una "pieza clave para la exacción de las tasas"², un medio para garantizar, justificar (el ente impositor) y controlar (el sujeto pasivo) que el principio de equivalencia se respeta, y, por ende, para evitar la indefensión del administrado ante actuaciones administrativas arbitrarias³.

El Tribunal Supremo mantiene con rigidez que se trata de impedir que el establecimiento de las tasas resulte arbitrario o, lo que es lo mismo, inmotivado.

"Los interesados y afectados por la imposición de las tasas locales, han de tener la posibilidad de conocer las razones que llevan a la Administración local a la imposición de las tasas y que justificaron, no sólo la cuota global a aplicar, sino también las razones



1. Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales de Bizkaia; Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa; Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales de Álava.

2. Sentencia de 8 de marzo de 2002 (rec. cas. núm. 8793/1996), FD Cuarto; en sentido similar, Sentencia de 6 de marzo de 1999, cit., FD Cuarto.

que motivaron, en su caso, la fijación de las tarifas correspondientes o, en definitiva, de los concretos parámetros fijados para la liquidación de la cuota tributaria. De lo contrario, carecerían los interesados de instrumentos para, en su caso, plantear alegaciones al respecto, tanto en el trámite de información pública como mediante la interposición de los recursos procedentes, frente a la aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales, dejando con ello sin contenido los arts. 17.1 y 19.1 del TRLHL, ya que los interesados carecerían de los elementos necesarios para oponerse, por razones de legalidad, a los parámetros, en este caso coeficientes, establecidos para la liquidación de la cuota tributaria de la tasa”.

Por todo ello, la doctrina es unánime al considerar que la falta de la citada Memoria supone la omisión de un trámite esencial del procedimiento para el establecimiento o modificación de la tasa, e incluso la insuficiencia de la misma sería un defecto “sustantivo”, cuya constatación habría de conllevar la anulación de las liquidaciones por no ser la Ordenanza conforme a derecho.

En la CAPV, la normativa foral en lugar de referirse a la Memoria Económico-Financiera lo hace a un Informe Técnico Económico. Las 3 normas disponen en los mismos términos:

Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, **deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la**



previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.

Las normas forales matizan la obligatoriedad de este informe técnico-económico para los casos de actualización de importes:

No resultará preciso acompañar el informe técnico-económico a que se refiere el párrafo anterior cuando se trate de la adopción de acuerdos motivados por revalorizaciones o actualizaciones de carácter general ni en los supuestos de disminución del importe de las tasas, salvo en el caso de reducción sustancial del coste del servicio correspondiente.

En el caso de Álava y Gipuzkoa, se añade:

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará que la reducción es sustancial cuando se prevea que la disminución del coste del servicio vaya a ser superior al 15 por 100 del coste del servicio previsto en el estudio técnico-económico que acompaña al acuerdo de establecimiento o de modificación sustancial inmediato anterior.

Para justificar la falta del informe técnico-económico, el órgano gestor del gasto deberá dejar constancia en el expediente para la adopción del acuerdo de modificación de una declaración expresa del carácter no sustancial de la reducción.

Por esta razón, en el anexo 2 de esta guía se incluye un modelo de informe técnico-económico que pretende dar apoyo a las Entidades locales en el cumplimiento de todos estos requisitos mencionados.

3. Entre muchas otras, Sentencias de 15 de junio de 1994 (rec. cas. núm. 1360/1991), FD Segundo; de 19 de mayo de 2000 (rec. cas. núm. 8236/1994), FD Tercero; de 10 de febrero de 2003 (rec. cas. núm. 1245/1998), FD Cuarto; de 1 de julio de 2003 (rec. cas. núm. 8493/1998), FD Tercero A); de 21 de marzo de 2007, cit., FD Tercero; de 19 de diciembre de 2007 (rec. cas. núm. 3164/2002), FD Cuarto.

3. La Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados

A partir de la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, y según su artículo 11.3, las Entidades Locales disponen de 3 años para establecer unas tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público que cumplan las siguientes condiciones:

1. Ser específicas, diferenciadas y no deficitarias.
2. Que permitan implantar sistemas de pago por generación.
3. Que reflejen el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de:
 - Recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones.
 - Mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos.
 - Campañas de concienciación y comunicación.
4. Que contemplen los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Para facilitar a las Entidades Locales el cumplimiento de todos estos requisitos, como anexo 1 de esta guía se ofrece un excel de apoyo, que facilitará los cálculos para

la elaboración de las tasas y que incluirá orientaciones y distintas opciones para el cumplimiento de las normativas anteriormente mencionadas.

El plazo para establecer dichas tasas finaliza el 10 de abril de 2025 y las principales dificultades para el establecimiento de las citadas tasas son:

1. Reflejar los costes reales del servicio, contemplando también los ingresos correspondientes.
2. Permitir la implantación de sistemas de pago por generación.

Por tanto, es importante señalar que esta Ley 7/2022 establece la aplicabilidad del principio de quien contamina paga a la configuración de las tasas haciendo referencia al pago por generación, que es la proyección de tal principio al ámbito concreto de las tasas.

Sin embargo, la norma no impone la obligación taxativa de exigir una tasa totalmente individualizada para cada sujeto pasivo con efectos a partir del 10 de abril de 2025, sino que lo que pretende es que paulatinamente se incorporen estos sistemas, en consonancia con el principio de jerarquía de residuos y de quien contamina paga que persigue dicha regulación.

Ahora bien, las entidades locales sí deberán incorporar gradualmente elementos que tengan en cuenta el comportamiento de la ciudadanía en la generación de residuos, siendo admisibles junto con los sistemas que ya permitan una individualización de la cuota, otros que contemplen reducciones o incentivos a determinados comportamientos⁴.

4. Esta aclaración proviene de la mencionada nota aclaratoria del Ministerio de Hacienda "Cuestiones relevantes en relación con el establecimiento y la gestión del a tasa local de residuos sólidos urbanos".

A continuación se ofrecen algunas directrices y orientaciones relacionadas con estos dos aspectos que exige la ley 7/2022, y que están alineadas con el documento publicado por el Ministerio de Hacienda en relación con estas tasas, el 14 de mayo de 2024 por la Subdirección General de Tributos Locales del

Ministerio de Hacienda, “Cuestiones relevantes en relación con el establecimiento y la gestión de la tasa local de residuos sólidos urbanos”:

<https://www.femp.es/sites/default/files/multimedia/CUESTIONES-TASA-RESIDUOS.pdf>

3.1. Costes e ingresos

En el anexo 1. Excel de apoyo se recogen en la primera pestaña 'COSTES E INGRESOS' todos los cálculos relacionados con dichos Costes e ingresos.

En primer lugar habrán de calcularse todos los costes, que se dividen en costes directos y costes indirectos. A los costes directos de la recogida, transporte y tratamiento de los residuos, es necesario añadir los costes de campañas de comunicación o sensibilización, los costes de vigilancia de instalaciones, así como los costes indirectos. Por su parte, en los ingresos se contemplan los derivados de los SCRAP y de las ventas de energía y materiales.

A continuación se detallan los tipos de costes que deben contemplarse para el cálculo de la tasa, de acuerdo con el art. 11.3 de la Ley 7/2022:

Costes directos:

- Costes de personal adscrito al servicio (en caso de que exista): recogida y transporte de todas las fracciones recogidas (incluyendo voluminosos, textiles, aceites de cocina, recogidas de Garbigunes y puntos limpios, etc.).
- Gastos corrientes del servicio: gastos de tratamiento de todas las fracciones recogidas que impliquen coste (resto, orgánica, envases, papel-cartón, vidrio, aceite de cocina, textiles, voluminosos, restos de poda, etc.), recogida y transporte, vigilancia, limpieza de contenedores, explotación de instalaciones, mantenimiento y vigilancia de vertederos, campañas de concienciación y otras actuaciones específicas relacionadas con el servicio.

- Consumos de energía eléctrica, agua, combustibles, productos de limpieza, y otros.
- Mantenimiento y reparaciones de, contenedores, vehículos, instalaciones, áreas de compostaje, maquinaria, y otros.
- Amortización de inversiones según la vida útil (contenedores, software, vehículos, almacenes, instalaciones, áreas de compostaje comunitario, trituradoras para el material estructurante...) (**ver figura 3**).
- Para los bienes inmovilizados existentes (camiones, instalaciones, contenedores, compostadores, etc.), se debe reflejar el coste de amortización pendiente.
- Financiación: para dichos bienes inmovilizados, además, se debe contemplar en el apartado anterior al de amortizaciones: **Gastos Financieros**, los intereses por el crédito asumido para la compra de dichos inmovilizados (**ver figura 3**).

Además existen unos costes que tendrán varias posibilidades de contabilización:

- Seguros de bienes destinados a la prestación del servicio (vehículos, naves, etc.).
- Tributos: Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos y la tasa por el servicio prestado por otra entidad supramunicipal de gestión tributaria o recaudatoria de la tasa de residuos. Asimismo, se incluirá el IVA soportado en cuanto que no sea repercutible a terceros.
- Alquileres de terrenos, edificios, vehículos o maquinaria.
- Otros.

3. La Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados

Aizemeko gastuak Costes directos															
Kontabilitatek kanpo geratzen dira udal obrerako hondakinoak, kale garbiketako hondakinoak eta etxebizitzako hondakinoak biltzea zerbitzua ez diren bestelako hondakinoen kudeaketak. / Quedan fuera de la contabilidad los costes por la gestión de los residuos de obras municipales, de los residuos de limpieza viaria y de cualquier otro servicio que no sea el de recogida de residuos domésticos y comerciales.															
OHARRA: Aurretik erositako kontenedoreen edo besteak edo instalazioen kostuak kontabilitateko diru beren amortizazioan sartzen. / AVISO: el coste de los contenedores o cualquier otro equipamiento o instalación existente se computará en función de su amortización pendiente.															
	Beste entitatez egindako transferentziak Transferencias a otras entidades (Mancomunidades, Consorcios, etc.)	Lanleku-gastuak Gastos de personal	Abisualizazioaren jarduera Facturas por recogida y transporte	Tresneria-erabilera Facturas por tratamiento	Segurapena Facturas por vigilancia	Estalazioen garbiketarako jarduerak Facturas por limpieza contenedores	Estalazioen erabilera-erregistroak Facturas por explotación de instalaciones	Labortzearen kostuak Facturas por mantenimiento y mantenimiento de vertederos tras el cierre	Bestelako jarduerak Facturas por otras actividades Campañas de concienciación y comunicación	Bestelako jarduerak Actuaciones específicas (compostadores, bobas...)	Energia Combustible	Ur Agua	Garbiketarako produktuak Productos de limpieza	Bestelako produktuak Electricidad	Bestelako produktuak Consumos
	Erretzula Rento Orgenikoa Orgánica Denda erostenak Envasak Emvasas ligeros Papel-kartonak Papel-cartón Beltza Vidrio Sukaldeko olioak Aceite de cocina Zerbitzu-probiturak Reutilizagarriak Pilaak Pilas Tamaina handikoak Voluminosos Ezaberritzaile organikoak Peligrosos del hogar Bestelakoak Otrok (CD-DVD, toner, etc.) Sarbideak / Garbiguneak y puntos limpios														
	Subtotal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Figura 1. Vista del apartado Costes de la pestaña Costes e Ingresos.

A	B	C	D	E	
44	Diru-sarrerak Ingresos	Ez sartzen dira laguntza ez diren kontuak hartzen. / No se incluyen como ingresos las multas y subvenciones			
45	11.3 Art... (1) (produktuaren ekoizlearen erantzukizun zabaldua, 2) materialen salmenta eta (3) energia aplikatua de materiales y (3) de energía.				
46	Kontzeptua / Concepto				
47	Energiaren salmentak Venta de energía				
48	Materialen salmentak Ventas de materiales				
49	RAP dirusarrerak Ingresos RAP				
50	Subtotal				0
51	EMAITZA TASAK BAINO LEHEN				
52	RESULTADO ANTES DE TASAS				

Figura 2. Vista del apartado Ingresos de la pestaña Costes e Ingresos.

W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI
Zerbitzuaren inbertsioak finantzatzeko kostuak, ez erakundearen beste inbertsio orokor batzuetarako (# Egiturazko gastuak/Orokorrak, 39. lerroan adierazita) Costes de financiación de inversiones para el Servicio, no para otras inversiones generales de la Entidad (# Gastos generales/estructurales, que se indica en la fila 39)												
GASTU KORRIENTEAK SUTIRA TOTAL GASTOS CORRIENTES				Finantza-gastuak Costes financieros		Amortizazioak Amortizaciones					SUBTOTALA SUBTOTAL	
Instalazioak Instalaciones	Bestelakoak Otros			Abisualizazioak Vehículos	Estalazioak Contenedores	Kanpustopailuak eta loturako instalazioak Compostadores e instalaciones asociadas...	Tratamendu instalazioak, bestelako instalazioak Instalaciones de tratamiento, otras...	Bestelakoak Otros		AMORTIZAZIOAK GASTUAK TOTAL AMORTIZACIONES		
			0								0	0

Figura 3. Gastos financieros.

Estos costes se contabilizarán de forma diferente en función de la forma de prestación del servicio:

- **Con medios propios:** considerar los costes incurridos en términos de personal, consumos, amortización de vehículos e instalaciones, etc.
- **Mediante entidades consorciadas:** imputar las transferencias realizadas a esas entidades. En su caso, considerar otros posibles costes incurridos en términos de amortización de vehículos, instalaciones, consumos y otros.
- **Mediante contratas:** reflejar los importes de las facturas (incluyendo el beneficio industrial, los gastos indirectos y el IVA). Considerar otros posibles costes en términos de amortizaciones de vehículos, instalaciones, consumos y otros.

Es importante señalar que los costes derivados de la gestión de los residuos de la limpieza viaria no son imputables al servicio de recogida de residuos.

Costes indirectos:

- **Costes mediales:** son costes que afectan a más de un servicio (por ejemplo el coste laboral de la persona Interventora) y que se distribuyen entre los distintos servicios en función de su volumen de gasto.

Ejemplo: si el coste de la persona Interventora es de 100 y el servicio de recogida y gestión de residuos consume el 5% del tiempo de la persona interventora, el coste imputable al servicio serán 5.

- **Gastos estructurales/generales:** se trata de gastos generales que, sin ser preciso acreditar, se ponen al servicio de todo el Ayuntamiento/Institución, y no están relacionados en concreto con el ámbito

de los residuos. A falta de mejor información, se sugiere estimar un 5-15% de esos gastos.

Ejemplo: sueldo de cargos políticos, campañas generales de publicidad institucional o difusión de la imagen de la institución, consumos de agua y energía, financiación de la deuda pública, etc.

Ingresos:

Se deben reflejar los siguientes:

- Ingresos procedentes de los Sistemas de Responsabilidad Ampliada del Productor (Ecoembes, Ecovidrio, SCRAP de RAEEs, etc.).
- Ingresos por ventas de materiales (papel-cartón, plásticos, chatarra metálica, compost, etc.), o energía (CSR...).

Según se ha podido confirmar con el Ministerio de Hacienda, no se deben incluir los ingresos procedentes de sanciones ni de ayudas o subvenciones.

En línea con la normativa foral sobre Haciendas Locales, el Ministerio de Hacienda matiza que no es preciso actualizar cada año el informe técnico-económico ni las tarifas correspondientes, salvo que exista una variación sustancial en el coste neto del servicio o en el régimen de prestación del servicio en cualquiera de sus operaciones, que así lo exija.



3.2. Permitir la implantación de sistemas de pago por generación

La definición de pago por generación incluida en el Anexo V de la Ley 7/2022 hace referencia a dos componentes:

- Debe imputar los costes a las personas usuarias en función de la **cantidad real** de residuos.

Para poder realizar esta imputación, que permite la aplicación del principio de quien contamina paga, es necesario que los servicios de recogida dispongan de un sistema de identificación de la persona usuaria, por un lado, y un sistema de medida de la cantidad de residuos (peso o volumen), por otro. Por tanto, en caso de no contar con ellos, sería necesario modificar los sistemas técnicos de recogida para aplicar el pago por generación en sentido estricto (modificación de contenedores, vehículos, software, etc.).

Cabe entender que la adopción de esos sistemas avanzados de identificación y medida requerirá un tiempo para que las inversiones puedan planificarse y financiarse.

Sin embargo, todas las Entidades Locales estarían en disposición de aplicar el segundo componente del pago por generación, descrito a continuación.

- Debe proporcionar **incentivos para la separación en origen** de los residuos reciclables y para la reducción de los residuos mezclados.

En esta segunda parte se pueden incluir las bonificaciones que pueden introducir las Entidades Locales por conductas que favorezcan la reducción y la separación en origen. El artículo 11.4 de la Ley 7/2022 establece las siguientes posibilidades:

- a) La inclusión de sistemas para incentivar la recogida separada en viviendas de alquiler vacacional y similar.
- b) La diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de compostaje doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable.

- c) La diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local.
- d) La diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.

Además, la Disposición final primera de la Ley 7/2022, modifica el artículo 24 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluyendo una nueva posibilidad:

De todas las posibilidades, se considera que las bonificaciones de mayor potencial de modificar conductas serían aquellas referidas a:

“Las entidades locales podrán establecer mediante ordenanza una bonificación de hasta un 95 por ciento de la cuota íntegra de las tasas o en su caso, de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, que se exijan por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para aquellas empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios, siempre que el funcionamiento de dichos sistemas haya sido previamente verificado por la entidad local.”

- Compostaje doméstico.
- Compostaje comunitario en instalaciones municipales.
- Compostaje comunitario en instalaciones no municipales.

- Participación en la recogida selectiva de la fracción orgánica.
- Sistemas de donación de alimentos en empresas de restauración y distribución alimentaria.
- Entrega de residuos en puntos limpios⁵.

Estas bonificaciones se contemplan en el Excel:

El documento mencionado del Ministerio de Hacienda afirma que las entidades locales deberán incorporar gradualmente elementos que tengan en cuenta el comportamiento de la ciudadanía en la generación de residuos, es decir, progresar hacia los sistemas de pago por generación “avanzados”, con tasas que incluyan una cuota básica y una cuota variable individualizada en función del

	A	B	C	D	E
196	HOBARIAK / BONIFICACIONES				
	<i>Aplikatu hobariak E zutabeen hobari bakoitzari dagokion %a ezarritz.</i> Aplicar las bonificaciones introduciendo el % que corresponda a cada una.				
197	<i>Hobariak ez dute beste erabiltzailei eraginik egin behar</i> Los importes bonificados no deben afectar al resto de personas usuarias.				
198	Hondakinen murrizte edo gaika bilketa bultzatzen duten jokoerak Conductas que fomentan la reducción o la recogida separada				% Hobari % Bonificación
199	<i>Etxeko konpostatzea</i> Compostaje doméstico				
200	<i>Auzoko konpostatzea udaleko instalazioetan</i> Compostaje comunitario en instalaciones municipales				
201	<i>Auzoko konpostatzea udalezkoak ez diren instalazioetan</i> Compostaje comunitario en instalaciones no municipales				
202	<i>Hondakin organikoaren gaika bilketan parte hartzea</i> Participación en recogida selectiva de fracción orgánica				
203	<i>Garbigunetan hondakinen ematea</i> Entrega de residuos en Garbigunes				
204	<i>Puntu garbietan hondakinen ematea</i> Entrega de residuos en puntos limpios				
205	<i>Pobrezian edo gizartetik baztertuta geratzeko arriskuan dauden pertsonak eta familia-unitateak</i> Personas y unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social				
206	Totala / Total				0%

Figura 4. Bonificaciones.

5. Para bonificar la entrega en Garbigunes sería necesario que estas instalaciones emitan o sellen algún comprobante que permita a la persona usuaria solicitar la bonificación.

3. La Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados

comportamiento del sujeto. No obstante, resultan admisibles junto a los sistemas “avanzados”, otros que contemplen reducciones o incentivos a determinados comportamientos, esto es, los sistemas que se

califican de tipo “Elemental”. La herramienta diseñada permite optar por la modalidad que mejor se adapte a los Entes Locales:

	A	B	C	D	E	F
10	Diseinuko datuak / Datos de diseño					
11	Adierazi zein motako osagaiak eukika ditu tasak / Establezca qué tipo de componentes tendrá la tasa					ZENBATEKOA / IMPORTE
12	Etxebizitza guztientzako oinarritzko kuota bakarra eta finkoa Cuota básica única y fija para todas las viviendas					-
13	Etxebizitzentzako oinarritzko kuotak individualizatutak zerbaiten parametro objektiboen arabera (ur m3, azalera m2, etb.) Cuota básica individualizada para las viviendas en función de parámetros objetivos m3 de agua, m2 de vivienda, etc.).					-
14	Osagarritzko kuota aldagarria handakinen sorreraren arabera (pisu, volumen, irekiketak...) Cuota complementaria a la cuota básica, variable en función de los residuos producidos (por peso, volumen, o nº de aperturas).					-

Figura 5. Diseño de las tasas.

También afirma el documento que la exigencia de que la tasa no sea definitiva debe ser interpretada como el necesario cumplimiento de un principio y no como la imposición a los ayuntamientos de una absoluta precisión en la cobertura de los costes del servicio, es decir, que dicha cobertura se aproxime lo máximo posible al coste real del servicio, teniendo en cuenta los posibles beneficios fiscales que se puedan aplicar.

En ese sentido, advierte el Ministerio que la menor cuota a satisfacer por el sujeto pasivo al que se le aplique una reducción no implica que el resto de sujetos pasivos deban pagar una mayor cuota equivalente. Por tanto, para no poner en riesgo el principio de que la tasa debe ser “no deficitaria”, recomienda su uso para supuestos concretos, objetivos, motivados y limitados. Cuanto mayor sea el importe global de los beneficios fiscales más se alejará la tasa del cumplimiento del objetivo de cobertura del coste del servicio.



4. Herramienta de cálculo y orientaciones

Este informe se acompaña de una herramienta en formato Excel como anexo 1 para calcular los importes de las tasas.

Cabe destacar las siguientes características de la herramienta:

- Se ha diseñado para que su utilización y mantenimiento sean sencillos.
- Se incorpora un apartado para introducir las bonificaciones que se consideren apropiadas entre una serie de opciones.
- Se introducen diversos parámetros que las Entidades Locales podrán seleccionar (uno o varios) para el diseño de sus tasas (entre ellos, la cantidad de residuos en peso o volumen, o el número de aperturas de contenedor, pero también opciones más tradicionales como el número de

ocupantes, el consumo de agua, la superficie de la vivienda, etc.).

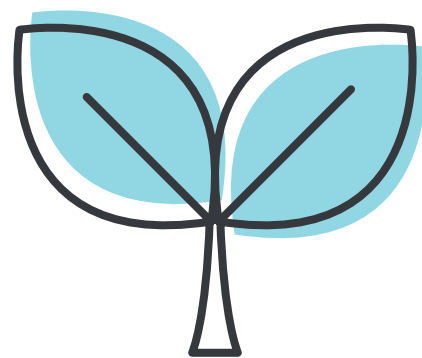
Su estructura básica se compone de las siguientes pestañas:

- **Costes.** Para incluir los costes correspondientes y obtener el coste real del servicio de recogida de residuos.
- **Datos generales.** Para indicar informaciones básicas que permiten posteriores cálculos.
- **Vivienda.** Cálculos de los importes de las tasas para viviendas.
- **Industria.** Cálculos de los importes de las tasas para industrias.
- **Servicios.** Cálculos de los importes de las tasas para actividades de servicios.

4.1. Pestaña 1. Costes

Se incluye una plantilla para que puedan introducirse los distintos costes desglosados y así obtener el coste total como sumatorio. También es posible, simplemente, introducir el coste total en la celda correspondiente, sin introducir todos los costes desglosados.

En todo caso, la estructura de la tabla servirá como referencia para que en el cálculo que realicen las Entidades Locales se contemplen todos los costes exigidos por la Ley. La estructura es la siguiente: costes directos, costes indirectos e ingresos:



4. Herramienta de cálculo y orientaciones

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S
Kontrak																		
3 Costes																		
4																		
Zuzeneko gastuak																		
Costes directos																		
<p>Kontabilitatek kampa garatzen dira uadi obratoko hondakinak, kale garbiketa hondakinak eta etxe eta merkatuzko hondakin bilketa zerbitzu ez diren besteak hondakin kategoria / Quedan fuera de la contabilidad los costes por la gestión de los residuos de obras municipales, de los residuos de limpieza vía y de cualquier otro servicio que no sea el de recogida de residuos domésticos y comerciales.</p> <p>OHARRA: Aurretik erositako kontenedoreen edo beste ekipamendu edo instalazioen kostuak kontabilitateko diru beren amortizazioen arabera / AVISO: el coste de los contenedores o cualquier otro equipamiento o instalación existente se computará en función de su amortización pendiente.</p>																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		

Figura 6. Costes directos.

A	B	C	D	E
Zeharkako gastuak				
24 Costes indirectos				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				

Figura 7. Costes indirectos.

A	B	C	D	E
44 Ingresos				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				

Figura 8. Ingresos y resultado neto.

4.2. Pestaña 2. Datos generales

En esta pestaña las Entidades Locales deben introducir una serie de datos correspondientes a su municipio. Estos datos sirven de base para los cálculos que realiza la herramienta. Junto a las celdas que deben rellenarse se incluyen enlaces a las fuentes de información oficiales de las que poder extraer los datos en ausencia de mejor información municipal.

Idealmente, sería oportuno indicar los siguientes datos:

- **Nº de habitantes.**
- **Nº de viviendas.**
- **Nº de establecimientos industriales y de servicios.**
- **Nº de trabajadores en la industria y en servicios.**
- **Toneladas anuales de residuos municipales** (incluye los domésticos – generados en hogares y en servicios e industrias - y los comerciales).
- **Toneladas anuales de residuos domésticos o asimilables:**
 - De hogares.
 - De servicios.
 - De industrias.
- **Toneladas anuales de residuos comerciales.**

	A	B	C
2	Udalerriaren datu orokorrak Datos generales del municipio		Datua Dato
3	<i>Lurralde Historikoa</i> Territorio Histórico		
4	<i>Toki Erakundea</i> Entidad Local		
5			
6	Magnitudeak Magnitudes		Datua Dato
7	<i>Biztanleak</i> Habitantes		
8	<i>Etxebizitza-kopurua</i> Nº de viviendas		
9	<i>Etxebizitzaren bataz besteko okupatzaile-kopurua</i> Nº medio de ocupantes/vivienda		
10	<i>Establezimendu kopurua (zerbitzuak, industria, etb.)</i> Nº establecimientos (servicios, industria, etc.)		
11			
12	<i>Establezimendu industrial-kopurua</i> Nº establecimientos industriales		
13			
14	<i>Langile kopurua industrian</i> / Trabajadores en industria		
15	<i>Langile kopurua zerbitzuetan</i> / Trabajadores en servicios		

Figura 9. Datos generales.

4. Herramienta de cálculo y orientaciones

Es probable que no se disponga de todos los datos que solicita el Excel en todas las Entidades Locales. Sin embargo, la herramienta es capaz de adaptarse a situaciones en las que no sea posible introducir toda la información. Es por ello que ofrece 3 opciones

para distribuir el coste del servicio entre los 3 tipos de usuarios: vivienda, servicios e industrias. En función de la opción elegida, los importes totales a recuperar de cada tipo de usuario se deberán tomar de la tabla correspondiente a la citada opción:

Aukera 1. Kalkulatu etxebizitzaren kostua (EH tona/urte * UH tonaren kostua / 1000) eta banatu geratzen den aldea industria eta zerbitzuak artean establezimendu kopuruaren arabera (ezbaia: etxebizitzetako EH kopurua, industria eta zerbitzuen EH sartu gabe).

Opción 1. Calculando el coste de viviendas (t/año RD * coste t RM / 1000) y la diferencia se reparte entre servicios e industrias en función del nº de establecimientos (Incertidumbre: cantidad de residuos domésticos de los hogares, sin incluir los domésticos de servicios e industrias)

Tasen bidezko diru-sartzeak Importe a ingresar vía tasas			
Etxebizitzak Viviendas	Bestekoak* Otros*	Industria Industria	Zerbitzuak Servicios
0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Bestekoak*: adierazten su Industria eta Zerbitzuen gehiketa
Otros*: corresponde a la suma de Industria y Servicios

Aukera 2. Hartu kostu totala eta banatu etxebizitzak, industriak eta zerbitzuak sortutako handakin kopuruaren arabera (ezbaia: orokorrean, baliteke informazio hau eskuragai ez izatea eta, ondoren, aukera hau baztertuko da).

Opción 2. Tomar el coste total y repartirlo según los kg totales generados por viviendas, servicios e industria. Incertidumbre: en general, esta información es posible que no esté disponible (se descartará esta opción).

Tasen bidezko diru-sartzeak Importe a ingresar vía tasas			
Etxebizitzak Viviendas	Bestekoak* Otros*	Industria Industria	Zerbitzuak Servicios
0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Bestekoak*: adierazten su Industria eta Zerbitzuen gehiketa
Otros*: corresponde a la suma de Industria y Servicios

Aukera 3. Hartu kostu totala eta banatu erabiltzaile kopuruaren arabera, pertsonak zenbatzen (etxebizitzetako okupatzaileak/totala, Zerbitzu langileak/totala, industria langileak/totala)

Opción 3. Tomar el coste total y repartirlo según el número de usuarios contabilizando personas (ocupantes de viviendas/total, trabajadores servicios/total y trabajadores industria/total)

Tasen bidezko diru-sartzeak Importe a ingresar vía tasas			
Etxebizitzak Viviendas	Bestekoak* Otros*	Industria Industria	Zerbitzuak Servicios
0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Bestekoak*: adierazten su Industria eta Zerbitzuen gehiketa
Otros*: corresponde a la suma de Industria y Servicios

Figura 10. Distribución de costes entre viviendas, industria y servicios.

	A	B	C
17	Honakinen sortzea Generación de residuos		Datua Dato
18	Udalerrietako hondakinak (UH tona/urte) Toneladas/año Residuos municipales RM		
19			
20			
21	Etxeko hondakinak (EH tona/urte) Toneladas/año Residuos domésticos RD		
22			
23			
24	Etxehiritzetako EH tona/urte Toneladas/año RD de viviendas		
25	Industriren EH tona/urte Toneladas/año RD de industria		
26	Zerbitzuen EH tona/urte Toneladas/año RD de servicios		
27	Merkataritzako hondakinak (MHTona/urte) Toneladas/año Residuos comerciales RC		

Figura 10. Distribución de costes entre viviendas, industria y servicios.

La opción 2 reparte los costes según las toneladas de residuos generadas por cada tipo de usuario. Es la más avanzada y la más exigente en cuanto a información, dado que requiere necesariamente el desglose de los residuos domésticos entre viviendas, servicios e industrias.

Esta opción 2, en cambio, no precisa la introducción de datos de nº de trabajadores (ni de servicios ni de industrias).

En las opciones 1 y 3, en cambio, ese desglose de la generación de residuos domésticos no resulta necesario.

Para la opción 3, menos exigente que la opción 2 y a la vez algo menos precisa, es necesario detallar el nº de trabajadores en servicios y en industrias, dado que el reparto se realiza precisamente utilizando esa información, además del nº de habitantes. Esta opción parte de la base de que la generación de residuos domésticos se debe a la actividad de las personas, ya sea en vivienda, servicios o industrias. Por tanto, a mayor nº de personas, mayor generación.

Finalmente, en ausencia de datos de desglose de residuos domésticos y del nº de trabajadores, quedaría por eliminación la Opción 1. Calcula el coste

atribuible a las viviendas y, el resto, lo distribuye entre servicios e industrias según el nº de establecimientos de uno y otro tipo. La precisión de esta Opción 1 es la más reducida de las 3 opciones, dado que para su funcionamiento únicamente requiere:

- Toneladas de residuos domésticos.
- Toneladas de residuos comerciales.
- Nº de establecimientos de servicios e industrias.

Al no poder identificar la cantidad de residuos generados por los servicios, cuyos residuos se gestionan en general mediante los contenedores utilizados por las viviendas, es posible que esta opción 1 penalice a las viviendas, que correrían con parte del coste de los residuos procedentes de los servicios.

Si se detecta que con esta opción 1 se obtienen resultados insatisfactorios, en ausencia de datos, únicamente quedarían como opciones posibles:

- Idealmente, realizar un trabajo de campo para recabar la información necesaria.
- En su defecto, identificar de qué información puede disponer la Entidad y realizar

modificaciones en el Excel para que funcione con esos parámetros. Por ejemplo, la herramienta podría adaptarse fácilmente para realizar el reparto de costes entre vivienda, servicios e industrias

según las superficies totales de las viviendas y de los establecimientos de servicios e industriales.

- En defecto de todo lo anterior, sería necesario realizar el reparto según estimaciones lo más fundadas que resulte posible.

4.3. Pestaña 3. Viviendas

En esta pestaña se calcula el importe de la tasa de las viviendas. En primer lugar, se debe introducir el importe total a repercutir al sector vivienda. Además, se debe introducir el porcentaje del coste que pretende recuperarse vía tasas, el cual según la

Ley 7/2022 debe ser del 100%. No obstante, existe la posibilidad de introducir un porcentaje inferior en el caso de que el porcentaje de partida de recuperación de costes sea muy bajo y sea necesario planificar subidas progresivas de las tasas.

	A	B	C	D	E
	Zelda urdinak bete / Rellenar las celdas azules				
1					
2	<i>Oinarriko datuak</i> Datos básicos				
3	<i>Etxebizitza urteko tasen bidezko diru-sartzeak</i> Total a ingresar por tasas de viviendas al año				#DIV/0!
4	<i>Etxebizitza kopurua</i> Nº de viviendas				-
5	<i>Etxebizitza bakoaren tasa teorikoaren zenbatekoa (urtekoa)</i> Importe teórico tasa individual/vivienda (anual)				- €
6	<i>Etxebizitza egotzigarritza kostuaren berrezkuratze %a</i> % del coste a recuperar del coste imputable a las viviendas				
7	<i>Etxebizitza urteko tasen bidezko diru-sartzeak zuzenduta</i> Total a ingresar por tasas de viviendas al año corregido				#DIV/0!
8	<i>Etxebizitza bakoaren tasa teorikoaren zenbatekoa zuzenduta (urtekoa)</i> Importe teórico tasa individual/vivienda corregido (anual)				- €

Figura 12. Costes a imputar.

PASO 1: INTRODUCIR LOS DATOS DE DISEÑO

De acuerdo con el documento publicado por el Ministerio de Hacienda, la tasa se estructura en el Excel en 2 módulos: una cuota básica complementada cuando sea posible por una cuota variable:

- **Cuota básica.** Se puede optar por:
 - **Cuota única** para todas las viviendas.
 - **Opción recomendada:** Cuota individualizada en función de parámetros objetivos relacionados con la generación de residuos (superficie, nº de trabajadores o de ocupantes de viviendas, consumo de agua, etc.).
- **Cuota variable** en función de la cantidad de residuos medida a cada persona usuaria (ya sea mediante el peso o el volumen recogido, mediante el volumen de contenedor utilizado, o el nº de aperturas del contenedor de la fracción resto). Esta cuota variable solo es posible en aquellos lugares que dispongan de **pago por generación en sentido estricto**, por lo que **el resto de Entidades tendrán que adaptar sus sistemas de recogida para poder aplicarla.**

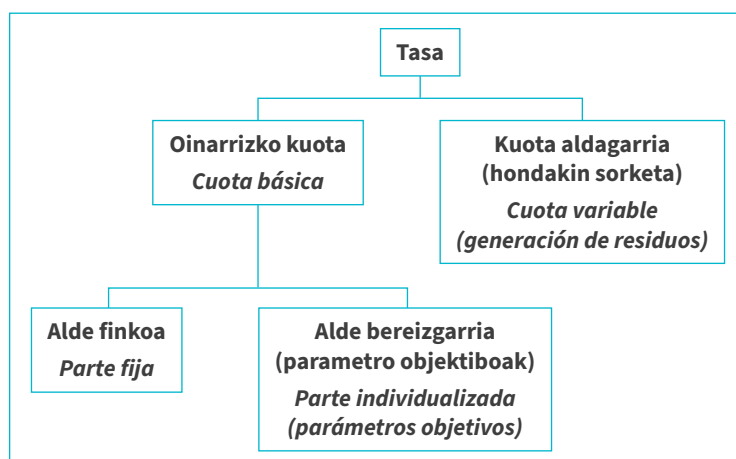


Figura 13. Esquema de la tasa.

Para configurar la tasa se debe indicar el peso relativo (%) que se pretende dar a cada módulo (cuota única, cuota individualizada y cuota variable):

	A	B	C	D	E
10	<i>Diseinuko datuak / Datos de diseño</i>				
11	<i>Adierazi zein motako osagaiak eukiko ditu tasak / Establezca qué tipo de componentes tendrá la tasa</i>				
12	<i>Etxebizitzentzako oinarrizko kuota bakarra eta finkoa</i> Cuota básica única y fija para todas las viviendas				
13	<i>Etxebizitzentzako oinarrizko kuotak individualizatutak zerbaiten parametro objektiboaren arabera (ur m3, azalera m2, etb.)</i> Cuota básica individualizada para las viviendas en función de parámetros objetivos m3 de agua, m2 de vivienda, etc.).				
14	<i>Osagarriko kuota aldagarria hondakinen sorreraren arabera (pisu, volumen, irekiketak...)</i> Cuota complementaria a la cuota básica, variable en función de los residuos producidos (por peso, volumen, o nº de aperturas).				

Figura 14. Opciones de diseño.

La suma de estos porcentajes debe ser 100%.

Si se indica 100% para la cuota básica, el Excel calculará únicamente el importe fijo a cobrar a las viviendas (celda L12), opción que no se recomienda. Con el objetivo de fomentar la transición hacia tasas que permitan el pago por generación, se propone aplicar siempre un porcentaje de cuota individualizada.

En ausencia de pago por generación, se recomienda indicar 100% para la Cuota básica individualizada.

En caso de pago por generación, sería oportuno indicar un % para la Cuota básica individualizada que cubra los costes fijos del servicio, señalando un % para la Cuota complementaria que corresponda a la parte variable del gasto (por ejemplo, 80% para la Cuota básica y un 20% para la Cuota variable).

PASO 2: DISEÑO DE LA CUOTA BÁSICA

Para la configuración de esta Cuota básica se ofrecen distintos componentes, de los cuales la persona usuaria debe seleccionar aquellos que pretenda

utilizar. Para ello, en la tabla siguiente se indicará el % relativo para cada componente a emplear:

	A	B	C	D	E
18	<i>Oinarrizko kuota individualizatutaren kalkulu-parametroak</i>				%
19	Parámetros de cálculo de la cuota base individualizada				
20	<i>Osagai 0. Tarte finkoa</i> Componente 0. Parte fija.				
21	<i>Osagai 1. Ur kontsumoa</i> Componente 1. Consumo agua				
22	<i>Osagai 2. Etxebizitzaren azalera</i> Componente 2. Superficie vivienda				
23	<i>Osagai 3. Kaleen kategoria</i> Componente 3. Categoría de calle				
24	<i>Osagai 4. Okupatzaile-kopurua</i> Componente 4. Nº ocupantes				
25	<i>Osagai 5. Besteak</i> Componente 5. Otros				0%
26	TOTALA / TOTAL				

Figura 15. Selección de componentes o parámetros de la Cuota básica individualizada.

El componente 0. Parte fija permite establecer un importe fijo para todas las viviendas, mientras que asignando un % a cualquiera del resto de componentes, se establece una parte de la cuota individualizada. De todos esos componentes, se consideran más apropiados el consumo de agua y/o el nº de ocupantes, dado que son los que más relación guardan con la intensidad de la actividad humana y, por tanto, con la generación de residuos. En este sentido, en relación con el consumo de agua, la Sentencia del TS afirma en su Sentencia 818/2024, estima el recurso del Ayuntamiento de Barcelona contra la anulación de la tasa de recogida de residuos aprobada en 2020:

“El consumo de agua presenta una correlación positiva con la generación de residuos. Esta correlación se basa en que el consumo de agua depende, entre otros factores, del número de personas que habitan en un

domicilio y su nivel de renta, y ambos son indicios explicativos racionales y suficientes de la generación de residuos, tal como demanda el principio de quien contamina paga. De aquí que resulte razonable que se atienda al consumo de agua como criterio válido en la identificación de la producción de los residuos”.

Cada Entidad deberá valorar en qué medida pretende emplear unos u otros parámetros, otorgando mayor o menor peso relativo a componentes más relacionados con la capacidad económica: superficie de la vivienda y categoría de calle.

En las filas 28 y 29 se muestra el resultado para el Componente 0 de Parte fija, según el % indicado en la tabla anterior (este importe se suma al importe de los demás componentes de la Cuota básica más abajo):

	A	B	C	D	E
28				Oinarrizko Kuotaren Zenbatekoa, parte finkoa	
				Importe de cuota básica, parte fija	
29	Componente 0. Parte fija de la cuota básica.				- €

Figura 16. Importe de la parte fija de la cuota básica.

A partir de estas filas, cada componente o parámetro seleccionado debe trabajarse para obtener resultados parciales por cada uno de ellos.

Algunos componentes se calculan a partir de la introducción de datos totales y datos individuales

correspondientes a la vivienda (por ejemplo, para el componente 1 Consumo de agua, es necesario introducir los metros cúbicos consumidos anualmente por la vivienda concreta, así como el consumo total anual entre todas las viviendas).

	A	B	C	D	E
33	Ur kontsumoaren arabera				
	Por consumo de agua (m3)				
34	Etxebizitzaren urteko kontsumo totala				
	Consumo total anual de las viviendas				
35	Zenbatekoa da etxebizitzaren urteko kontsumoa				
	Cuánto es el consumo anual de cada vivienda				
36	Zein da etxebizitzaren kontsumoari dagokion %a				
	% que representa el consumo de cada vivienda respecto al total				
37	ZENBATEKOA / IMPORTE				- €

Figura 17. Cálculo según componente 1 Consumo de agua.

En el caso de otros parámetros, como es el caso del componente 3 Categoría de calle, no es necesario introducir datos individuales, sino consultar en una

tabla la tasa aplicable a la categoría de calle de la vivienda:

	A	B	C	D	E	F
67	KATEGORIAK / CATEGORIAS			Tasaren parte aldagarriaren %a / % de la parte variable de la tasa	Kategoria bakoitzan etxebizitzaren kopurua / Nº viviendas en cada categoría	Behin behineko zenbatekoa / Importe provisional
68	1.go kategoria / Categoría 1			80%		- €
69	2.en kategoria / Categoría 2			90%		- €
70	3.en kategoria / Categoría 3			110%		- €
71	4.en kategoria / Categoría 4			120%		- €
72	5.en kategoria / Categoría 5			140%		- €
73	6.en kategoria / Categoría 6			150%		- €
74	7.en kategoria / Categoría 7			170%		- €
75	8.en kategoria / Categoría 8			190%		- €
76				0		TOTAL
77				Gutxi eda gehiegizkoa / Exceso		
78				Tasari kendu / Restar a la tasa		

Figura 18. Tabla de tasas para el componente 3 Categoría de calle.

Las Entidades Locales deberán configurar la tabla introduciendo datos en las celdas sombreadas en azul claro:

- Número de viviendas que entran en cada categoría, según datos municipales.
- Porcentaje de la Cuota básica aplicable a cada categoría, a discreción de las Entidades Locales.

4. Herramienta de cálculo y orientaciones

En el caso de los parámetros 2 Superficie y 4 N° de ocupantes, existe la doble opción para que cada Ente Local utilice la que considere oportuna: realizar el cálculo introduciendo datos individuales (ver Opción

A. en Figura 4), o mediante tablas predefinidas (adaptables) para distintos tramos de superficie (ver Opción B. en Figura 4):

	A	B	C	D	E		
41	Aukera A. Etxebizitza bakoitzaren azalera datuen arabera						
	Opción A. Según datos de superficie de cada vivienda						
42	Etxebizitzen m2en arabera Superficie vivienda en m2						
43	Zenbatekoa da etxebizitzaren azalera totala (m2)? ¿Cuál es la superficie total de las viviendas (m2)?						
44	Zenbatekoa da etxebizitzaren azalera? (m2) Cuál es la superficie de cada vivienda (m2)?						
45	Zein da etxebizitzaren azalerari dagokion %a? % que representa la superficie de cada vivienda respecto al total						
46	ZENBATEKOA / IMPORTE				- €		
	A	B	C	D	E	F	G
47	Aukera B. Etxebizitzen azalera tarteen arabera						
	Opción B. Según tabla por tramos de superficie de las viviendas						
48	Etxebizitzen azalera tarteen arabera Por tramos de superficie vivienda						
49	Zenbatekoa da etxebizitzaren batzbesteko azalera? ¿Cuál es la Superficie media de las viviendas (en m2)?						
50	TARTEAK / TRAMOS	Azalera / Superficie	Oinarrizko kuotaren %a / % de la parte cuota básica	Behin behineko zenbatekoa / Importe provisional	Kategoria bakoitzan etxebizitzaren kopurua / N° viviendas en cada categoría	Kategoria bakoitzako diru sarrerak / Ingreso por categoría	BERKALKULATUTA KO ZENBATEKOA / IMPORTES RECALCULADOS
51	1.ºen tartea / Tramo 1	< 50 m2	80%	- €	-	-	-
52	2.ºen tartea / Tramo 2	< 100 m2	100%	- €	-	-	-
53	3.ºen tartea / Tramo 3	< 150 m2	110%	- €	-	-	-
54	4.ºen tartea / Tramo 4	< 200m2	120%	- €	-	-	-
55	5.ºen tartea / Tramo 5	< 300 m2	140%	- €	-	-	-
56	6.ºen tartea / Tramo 6	< 400 m2	150%	- €	-	-	-
57	7.ºen tartea / Tramo 7	< 500 m2	170%	- €	-	-	-
58	8.ºen tartea / Tramo 8	< 600 m2	190%	- €	-	-	-

Figura 19. Doble opción de cálculo por superficie de la vivienda.

En ambas opciones se mantiene el código de colores: las Entidades Locales deberán introducir datos en las celdas de color azul claro. Los tramos de superficies y los % de cuota de la tabla se pueden adaptar por las personas usuarias.

En la opción A el resultado se obtiene en la celda E46, mientras que en el caso de utilizar la tabla, se deberá seleccionar el importe que corresponda de la columna LM (en naranja), en la que los importes se autoajustan para dar como resultado el importe objetivo de recuperación, sin excesos ni defectos.

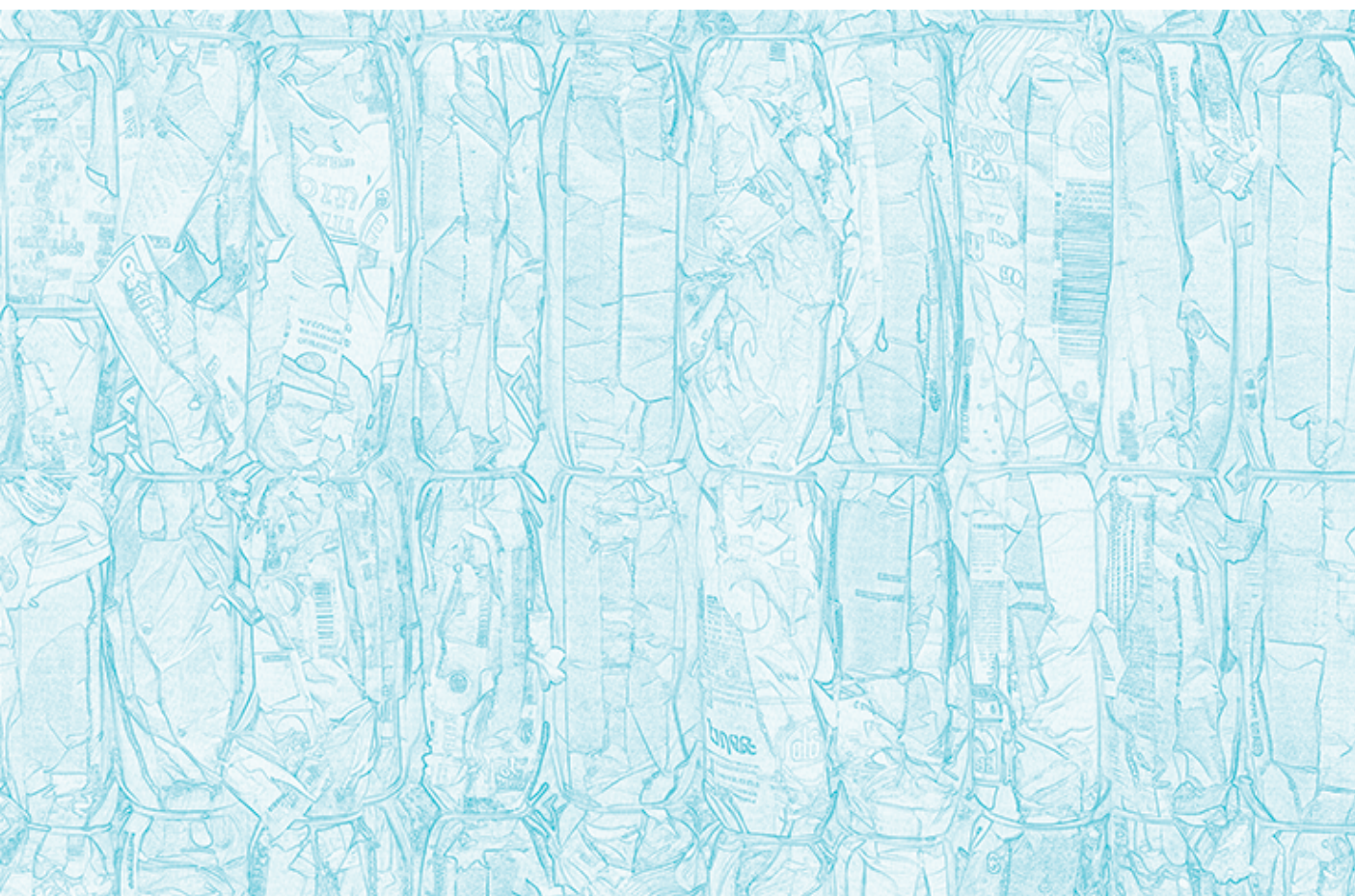
PASO 3: DISEÑO DE LA CUOTA VARIABLE

Esta Cuota variable responde a la generación de residuos, por lo que únicamente es aplicable en caso de sistemas de pago por generación.

Nuevamente, se solicita introducir el % deseado para cada componente. En esta ocasión, se debe indicar 100% para el (único) componente que se corresponda con el tipo de pago por generación implantado:

	A	B	C	D	E
106	Kalkulu-parametroak Parámetros de cálculo				tasaren %a % de la tasa
107	<i>Osagai A. Hondakinen sorrera (pisu)</i> Componente A. Generación de residuos (peso)				
108	<i>Osagai B. Hondakinen sorrera (bolumen)</i> Componente B. Generación de residuos (volumen)				
109	<i>Osagai C. Hondakinen sorrera (edukiontzi edo poltsaren bolumena)</i> Componente C. Generación de residuos (volumen de contenedor o bolsa)				
110	<i>Osagai D. Hondakinen sorrera (zabaltze kopurua)</i> Componente D. Generación de residuos (nº aperturas)				
111	Subtotala / Subtotal				

Figura 20. Selección de componentes o parámetros de la Cuota variable.



PASO 4: CALCULAR LA CUOTA VARIABLE SEGÚN EL PARÁMETRO SELECCIONADO

Los componentes pueden funcionar a partir de la introducción de datos totales y datos individuales correspondientes a la vivienda (por ejemplo, para el componente A Generación de residuos (Peso), es

necesario introducir los Kg generados anualmente por la vivienda concreta, así como el total anual entre todas las viviendas).

	A	B	C	D	E
115	Hondakinen sorreraren arabera (plsu) Generación de residuos (peso)				Datua Dato
116	Etxebizitza guztien errefusaren urteko sorrera totala (kg) Generación total de Resto por viviendas al año en kg				
117	Zenbat kg errefusa sortzen ditu urtero etxebizitza espezifikaak Cuántos kg de Resto genera la vivienda concreta al año				
118	Etxebizitza espezifikaoren errefusa sorreraren %a etxebizitza guztien totalarekiko % de resto generado en la vivienda concreta respecto al total de viviendas				0,000%
119	ZENBATEKOA / IMPORTE				- €

Figura 21. Cálculo del componente A Generación de residuos (peso).

En el caso del componente C Generación de residuos (volumen de contenedor o bolsa), el importe se obtiene de una tabla prediseñada, también adaptable:

	A	B	C	D	E	F	G
134	EDUKIONTZI EDO POLTSAREN BOLUMENA / VOLUMEN DEL CONTENEDOR O BOLSA	Kuota aldagarriaren %a / % de la Cuota variable	Behin behineko zenbatekoa / Importe provisional	Etxebizitza kopurua kategorian bakoitzan / Nº viviendas en cada categoría	Kategorien duru sarrerak / Ingreso por categoría	BERKALKULATUTAKO ZENBATEKOA / IMPORTES RECALCULADOS	
135	1go mota / Tipo 1	7 L	80%	- €		-	-
136	2.en mota / Tipo 2	10 L	100%	- €		-	-
137	3.en mota / Tipo 3	15 L	110%	- €		-	-
138	4.en mota / Tipo 4	20 L	120%	- €		-	-
139	5.en mota / Tipo 5	25 L	130%	- €		-	-
140	6.en mota / Tipo 6	30 L	140%	- €		-	-
141	7.en mota / Tipo 7	40 L	150%	- €		-	-
142	8.en mota / Tipo 8	>40 L	200%	- €		-	-

Figura 22. Tabla para el componente C Generación de residuos (volumen de contenedor o bolsa).

Son adaptables los volúmenes de la tabla, así como los % de la Cuota variable.

Es necesario introducir el nº de viviendas en cada categoría para obtener en la columna G los resultados autoajustados.

En el caso del componente D Generación de residuos (nº de aperturas), existe la doble opción para que cada Ente Local utilice la que considere oportuna: realizar el cálculo introduciendo datos individuales (ver Opción A. en Figura 23), o mediante tabla

predefinida (adaptable) para distintos tramos de número de aperturas (ver Opción B. en Figura 23).

En el tipo 1 se incluyen aquellas viviendas que no alcanzan un mínimo de aperturas.

	A	B	C	D	E
149	Aukera A. Etxebizitza bakoitzak egindako irekitze kopuruaren arabera				
	Opción A. Según el nº de aperturas de cada vivienda				
150	<i>Errefusa Kontenedoreen Irekitze kopuruaren arabera</i>				Datua
151	Por apertura de contenedores de Etxebizita guztien errefusa bolumen erlatibo totala (L/urte)				Dato
152	Volumen aparente total de fracción resto generado por viviendas al año (L)				
153	<i>Irekitze bakoitzarako estimatutako balumena (L)</i>				
154	Volumen promedio estimado para cada apertura (L)				
155	<i>Urteko irekitze kopuru teoriko totala</i>				
156	Nº total teórico de aperturas al año				
157	<i>Errefusa m3-aren kostua</i>				
158	Coste por m3 de resto				
159	<i>Irekitze kostu teorikoa (€)</i>				
160	Coste teórico por apertura (€)				
161	<i>Zenbat irekitze egiten ditu etxebizitzak urtero?</i>				
162	Cuántas aperturas realiza la vivienda al año?				
163	ZENBATEKOA / IMPORTE				€
164	Aukera B. Etxebizitza irekitze kopuru tarte taularen arabera				
165	Opción B. Según tabla por tramos de número de aperturas de las viviendas				
166	<i>Egokitu irekitzeak eta %ak / Adaptar aperturas y %</i>		<i>Sartu datua / Introducir dato</i>		
167					
168	<i>Irekitze sarritasunak</i>	<i>Tasaren tarte</i>	<i>Behin behineko</i>	<i>Etxebizitza kopuruak kategoria</i>	
169	Frecuencias de apertura	aldagarriaren %a / % de la parte variable de la tasa	zenbatekoa / importe provisional	bakoitzan / Nº viviendas en cada categoría	
170	<i>Igo mota (mugara ez da heitzen) / Tipo 1 (no alcanza el límite)</i>	<45	120%	- €	
171	<i>2.en mota / Tipo 2</i>	<55	80%	- €	
172	<i>3.en mota / Tipo 3</i>	<60	90%	- €	
173	<i>4.en mota / Tipo 4</i>	<65	100%	- €	
174	<i>5.en mota / Tipo 5</i>	<70	110%	- €	
175	<i>6.en mota / Tipo 6</i>	<75	120%	- €	
176	<i>7.en mota / Tipo 7</i>	<80	130%	- €	
177	<i>8.en mota / Tipo 8</i>	> 80	150%	- €	
178					0 TOTAL

Figura 23. Doble opción de cálculo para el componente D Generación de residuos (nº de aperturas).



PASO 5: CALCULAR EL IMPORTE DE LA TASA

Los resultados parciales obtenidos para la cuota básica y para la cuota variable se suman en la tabla siguiente:

	A	B	C
176	EMAITZAK / RESULTADOS		
177			
178	OINARRIZKO KUOTA / CUOTA BÁSICA		
179	Indibidualizatua / Individualizada	Parte finkoa	
180		Parte fija	- €
181		Ura	
182		Agua	- €
183		Azalera	
184		Superficie	- €
185		Kategoria	
186		Categoría	
187		Okupatzaileak	
188		Ocupantes	- €
189	KUOTA ALGAGARRIA / CUOTA VARIABLE		
190		Osagai A. Hondakinen sorrera (pisu)	- €
191		Componente A. Generación de residuos (peso)	- €
192		Osagai B. Hondakinen sorrera (bolumena)	- €
193		Componente B. Generación de residuos (volumen)	- €
194		Osagai C. Edukiontzi edo poltsaren bolumena	
195		Componente C. Volumen de contenedor o bolsa	
196		Osagai D. Hondakinen sorrera (zabaltze kopurua)	- €
197		Componente D. Generación de residuos (nº aperturas)	- €
198			
199			
200	TOTALA / TOTAL		- €

Figura 24. Tabla de resultados de tasas para vivienda.

PASO 6: APLICAR LAS REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

En atención a la Recomendación general del Ararteko 2/2010, de 1 de diciembre, sobre el cobro de la tasa de basura sin prestación efectiva del servicio en algunos

municipios de Gipuzkoa, se recomienda eximir del pago a las viviendas situadas a una distancia superior a 300 metros del contenedor más cercano.

Para las viviendas situadas a más de 150 metros se recomienda aplicar una reducción del 50%.

Una vez calculado el importe de la tasa, el Excel ofrece una serie de bonificaciones posibles, de las cuales las Entidades Locales podrán seleccionar las que

considere apropiadas, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el documento publicado por el Ministerio de Hacienda, los importes reducidos o bonificados no deben afectar al resto de personas usuarias.

	A	B	C	D	E
	HOBARIAK / BONIFICACIONES				
196	<i>Aplikatu hobariak E zutabeen hobari bakoitzari dagokion %a ezarri.</i> Aplicar las bonificaciones introduciendo el % que corresponda a cada una.				
197	<i>Hobariak ez dute beste erabiltzailei eraginik egin behar</i> Los importes bonificados no deben afectar al resto de personas usuarias.				
198	Hondakinen murrizte edo gaika bilketa bultzatzen duten jokoerak Conductas que fomentan la reducción o la recogida separada				% Hobari % Bonificación
199	<i>Etxeko konpostatzea</i> Compostaje doméstico				
200	<i>Auzoka konpostatzea udaleko instalazioetan</i> Compostaje comunitario en instalaciones municipales				
201	<i>Auzoka konpostatzea udalezkoak ez diren instalazioetan</i> Compostaje comunitario en instalaciones no municipales				
202	<i>Hondakin organikoaren gaika bilketan parte hartzea</i> Participación en recogida selectiva de fracción orgánica				
203	<i>Garbigunetan hondakinen ematea</i> Entrega de residuos en Garbigunes				
204	<i>Puntu garbietan hondakinen ematea</i> Entrega de residuos en puntos limpios				
205	<i>Pobrezian edo gizartetik baztertuta geratzeko arriskuan dauden pertsonak eta familia-unitateak</i> Personas y unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social				
206	Totala / Total				0%

Figura 25. Posibles bonificaciones para vivienda.

De esta manera, finalmente el Excel indica el importe resultante de la tasa después de aplicar las bonificaciones.

4.4. Pestaña 4. Industria

Es una pestaña análoga a la de vivienda, si bien los componentes ofrecidos como opción varían.

	A	B	C	D	E
25	<i>Oinarriko kuota indibidualizatutaren kalkulu-parametroak</i> Parámetros de cálculo de la cuota base individualizada				%
26	<i>Osagai 0. Tarte finkoa</i>				
27	Componente 0. Parte fija.				
	<i>Osagai 1. Okupatzaile-kopurua</i>				
28	Componente 1. Nº trabajadores				
	<i>Osagai 2. Azalera</i>				
29	Componente 2. Superficie				

Figura 26. Selección de componentes de la Cuota básica.

Para los componentes 1 y 2 se ofrece una doble opción, para realizar el cálculo introduciendo datos individuales, o mediante tablas predefinidas

(adaptables). En la siguiente figura se recoge como ejemplo el caso del Componente 1 Nº de trabajadores.

	A	B	C	D	E		
36	Aukera A. Industria bakoitzako langileen arabera Opción A. Según nº de trabajadores de cada industria						
37	<i>Industria langileen arabera / Trabajadores en Industria</i>				<i>Datua</i> Dato		
38	<i>Hitzarmen gabeko industria langile-kopuru totala</i> Nº total de trabajadores en industria sin convenio				-		
39	<i>Bataz besteko hitzarmen gabeko industria langille kopurua</i> Nº medio de trabajadores/industria sin convenio				-		
40	<i>Zein da hitzarmen gabeko industriaren langile kopurua?</i> Cuál es el nº de trabajadores de cada industria?						
41	<i>Hitzarmen gabeko industria bakoitzaren langile kopuruaren %a</i> % de los trabajadores de cada industria sin convenio				0,00%		
42	ZENBATEKOA / IMPORTE				- €		
43	Aukera B. Industria langile tarteen arabera Opción B. Según tabla por tramos de trabajadores en las industrias						
44					<i>Langile-kopurua / Nº de trabajadores</i>		
45	<i>Egokitu langileak / Adaptar trabajadores</i>	0-5	6-10	11-20	21-50	51-100	101-250
46	<i>Industria zenbakia langile kopuru tartez</i> Número de industrias por tramo de trabajadores	-	-	-	-	-	-
47	<i>Oinarriko tasa</i> Tasa base	- €	- €	- €	- €	- €	- €
48	<i>Atal bakoitzagaitik totala</i> Total a cobrar por tramo	- €	- €	- €	- €	- €	- €
49	<i>Gehiegizkoa</i> Exceso						
50	<i>Tasa zuzenduta</i> Tasa corregida	- €	- €	- €	- €	- €	- €

Figura 27. Opciones para calcular el componente 1 Nº de trabajadores.

Se pueden adaptar los tramos en la fila 45 y es necesario indicar el nº de establecimientos por cada tramo en la fila 46.

4.5. Pestaña 5. Servicios

También análogo a las anteriores pestañas, con componentes adaptados.

	A	B	C	D	E
22	Oinarrizko kuota indibidualizatutaren kalkulu-parametroak				%
23	Parámetros de cálculo de la cuota base individualizada				
24	<i>Osagai 0. Tarte finkoa</i> Componente 0. parte fija.				
25	<i>Osagai 1. Okupatzaile-kopurua</i> Componente 1. Nº trabajadores				
26	<i>Osagai 2. Jarduera eta azalera</i> Componente 2. Actividad y superficie				
27	TOTALA / TOTAL				0%

Figura 28. Selección de componentes de la Cuota variable para actividades de servicios.

El componente 1 Nº de trabajadores es análogo al comentado para Industria.

El componente 2 es exclusivo de Servicios y ofrece 2 opciones de tablas, una más simplificada que la otra. Ambas funcionan de manera idéntica, pero con un desglose de actividades y superficies diferente.

En la misma pestaña de Servicios se incluye una alternativa sencilla de desglose de actividades, mientras que en la pestaña Anexo 1. Tabla Servicios Extendida del excel se ofrece mayor desglose, especialmente de superficies de establecimiento:

	Egokitu koefizienteak / Adaptar coefficients				Sartu datuak / Introducir datos					
	Kofizienteak / Coeficientes		Oinarriko tasak / Tasas base		Jarduera-kopurua / Nº de actividades		Guztira sarreren/jarduera eta azalaren arabera / Importa total por tipo de actividad y superficie		Tasak zuzenduta / Tasas corregidas	
	Hondakinak / Residuos	Azalera / Superficie	≤ 100 m ²	> 100 m ²	≤ 100 m ²	> 100 m ²	≤ 100 m ²	> 100 m ²	≤ 100 m ²	> 100 m ²
57	JARDUERA / USO DEL ESTABLECIMIENTO									
58	Hosteleritza edari zerbitzuarekin (diskotekak, pub-ak eta abar) / Establecimientos hosteleros con servicio de bebidas (discotecas, pubs y bares)	1,25	0,75	1,25	€	€	€	€	€	€
71	Hosteleritza edari eta kontsumo berehalako elikagai zerbitzuarekin (fabrikak, dantzak, etc.) / Establecimientos hosteleros con servicio de bebidas y alimentos de consumo inmediato (bares, degustaciones...)	2	0,75	1,25	€	€	€	€	€	€
72	Hosteleritza jarduera zerbitzu eta jantokiarekin (jantokiak, sarrerak, gastronomia, etc.) / Establecimientos hosteleros con servicio de comidas y comedor (restaurantes, sociedades gastronómicas...)	2,75	0,75	1,25	€	€	€	€	€	€
73	Hosteleritza jarduera eta enkargu zerbitzuarekin (jantokiak, sarrerak, etc.) / Hospedaje sin restaurante ni expendedora de alimentos	1,5	0,75	1,25	€	€	€	€	€	€
74	Datortza berehalako kontsumoko elikagai zerbitzuarekin, baronak eta elikagai salmentuarekin / Hospedaje con servicio de alimentos de consumo inmediato, con bar o expendedoras	2,25	0,75	1,25	€	€	€	€	€	€
75	Datortza berehalako kontsumoko elikagai zerbitzuarekin, baronak eta elikagai salmentuarekin / Hospedaje con restaurante	2,75	0,75	1,25	€	€	€	€	€	€
76	Ofizina, komisaria, funeraria, banko, agencias de viajes, consultoria, ingenieria, etc. / Oficinas, comisarías, funerarias, bancos, agencias de viajes, consultoría, ingeniería, etc.	1	0,75	1,25	€	€	€	€	€	€
77	Elikagaiak ez diren salgaien denda-merkatuak / Comercio al por menor de artículos no alimentarios	1,25	0,75	1,25	€	€	€	€	€	€
78	Elikagaien denda-merkatuak / Comercio al por menor de alimentos en establecimientos especializados	1,25	0,75	1,25	€	€	€	€	€	€

5. Orientaciones para la elaboración del Informe técnico-económico

La importancia de este informe (en la normativa estatal se denomina memoria económico-financiera es clara, a la vista de la Sentencia del Tribunal Supremo 82/2004, de 19/01/2024, que reafirma su doble propósito:

- Identificar los costes reales.
- Distribuir los costes entre las personas usuarias.

“El volumen de residuos y el coste de su eliminación o tratamiento constituyen elementos básicos de la tasa por el servicio de recogida, eliminación o tratamiento de residuos, de manera que deben tener el oportuno reflejo en la memoria económico-financiera, a los efectos de garantizar no solo la determinación del coste, sino los criterios de imputación y distribución entre los contribuyentes sobre la base de los principios de capacidad económica, equivalencia y proporcionalidad”.

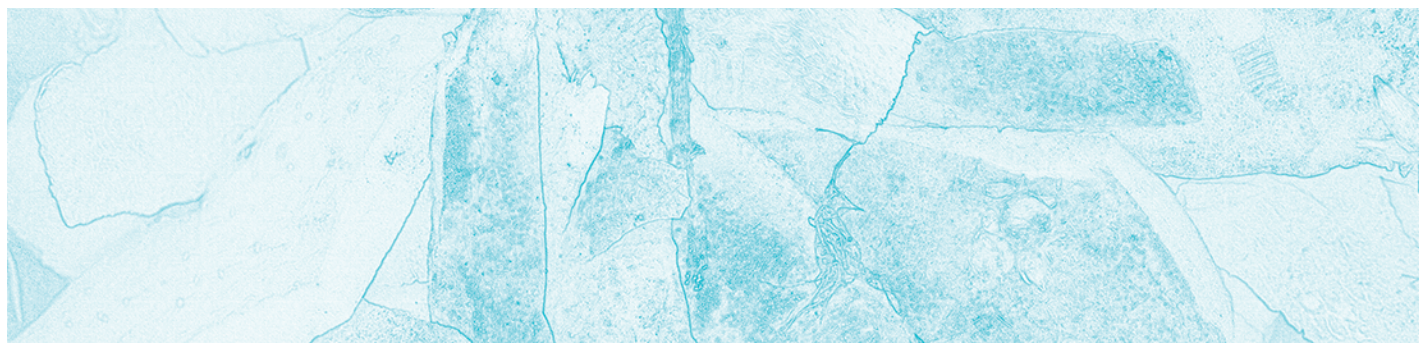
Hay que destacar que en esta Sentencia se analiza la adecuación de la Ordenanza Fiscal de Algeciras a la normativa anterior a la Ley 7/2002. El propio TS apunta a que, al no ser exigible entonces el pago por generación, la distribución de los costes no suponía la obligación de calcular la cuota de forma individualizada, pero apunta a que, con la nueva Ley, cambia sustancialmente la exigencia de individualización. Habrá que ver hasta qué punto se exige tal individualización en futuros pronunciamientos.

El apartado 3.1 de esta Guía se ha dedicado a los Costes e Ingresos, con indicaciones sobre los gastos e ingresos concretos a considerar. En la Memoria se recomienda describir en texto cada uno de los costes e ingresos (por ejemplo, uno o dos párrafos por tipo de coste) hasta justificar el total. Se sugiere emplear la estructura ya comentada, que es la utilizada en el cálculo del coste real:

- **Costes directos:**
 - Recogida y transporte
 - Tratamiento
 - Etc.
- **Costes indirectos:**
 - Costes mediales.
 - Costes de estructura/generales.
- **Costes totales.**

Se incluye un ejemplo de descripción de costes en el modelo de Informe incluido como anexo 2. Se trata de exponer en un informe la información que solicita la pestaña Costes e Ingresos del Excel que acompaña a este documento.





5.1. La justificación de la cuantía de la tasa propuesta

El informe debiera contener un segundo bloque en el que exponer los cálculos realizados para establecer la cuantía de las tasas, justificando los motivos de los coeficientes utilizados para diferenciar los importes en función del tipo de persona usuaria.

Sería necesario describir sucesivamente los cálculos realizados para diseñar las tasas dedicando un apartado a cada tipo de usuario: vivienda, industria y servicios. Dentro de cada apartado, se justificarían las diferencias en las tarifas, en función de los parámetros seleccionados para su diseño. Se justificaría también cómo los criterios adoptados responden a los principios de equivalencia, capacidad económica, proporcionalidad y quien contamina paga.

Cabe recordar que la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) de 4 de mayo de 2010 anuló parcialmente la Ordenanza Reguladora de la tasa (Consortio de Burgos) pues “no aparecen en la memoria la justificación de las distintas tarifas que se proponen (...), se aplican uno(s) índices correctores en función de los usos que no se sabe ni a que responde, ni cual es el criterio de proporcionalidad o equivalencia que los justifica” y “la asignación de coeficientes multiplicadores según los usos no está justificada ni en la memoria ni en

el estudio de costes y rendimientos (...) al igual que tampoco se ajustan los factores multiplicadores dentro del uso industrial”.

El Tribunal Supremo confirmó la anterior sentencia, si bien introdujo la cuestión de la necesidad de flexibilizar esa rigidez, afirmando ser “consciente de la dificultad de realizar este tipo de estudios, en especial, en los pequeños municipios, de forma que los requisitos expuestos son un desideratum, y que en ciertos aspectos **será obligado admitir ciertas aproximaciones, sin base estadística suficiente, pero, en todo caso, exhorta sobre la necesidad ineludible de huir de la arbitrariedad** y de evitar la indefensión de los contribuyentes, que son frecuentemente la parte débil e indefensa de la relación jurídico-tributaria”.

La clave se encuentra en aplicar determinados criterios que, aunque no tengan una base estadística completa, sí respondan a los principios siguientes:

Principios tributarios	Principios medioambientales
Principio de equivalencia	
Principio de capacidad económica	Quien contamina paga
Principio de proporcionalidad	

El principio de equivalencia exige que los importes percibidos no superen el coste del servicio. Los principios de capacidad económica, proporcionalidad y quien contamina paga son los que deben justificarse a la hora de describir la manera en que se han distinguido las diferentes tasas.

El Excel adjunto ofrece los siguientes componentes para la Cuota básica y la Cuota variable. En la tabla se califica su grado de alineamiento con los citados principios:

Parámetros de cálculo	Principios vivienda		
	Cap. Económica	Proporcionalidad	Quien contamina paga
Cuota básica			
Componente 0. Parte fija	-----	-----	-----
Componente 1. Consumo agua	★	★★	★
Componente 2. Superficie vivienda	★★	-----	-----
Componente 3. Categoría de calle	★★	-----	-----
Componente 4. N° ocupantes	-----	★★	★
Componente 5. Otros	-----	-----	-----
Cuota variable			
Componente A. Generación de residuos (peso)	★	★★	★★
Componente B. Generación de residuos (volumen)	★	-----	★
Componente C. Generación de residuos (volumen de contenedor o bolsa)	★	★★	-----
Componente D. Generación de residuos (n° aperturas)	★	★★	-----

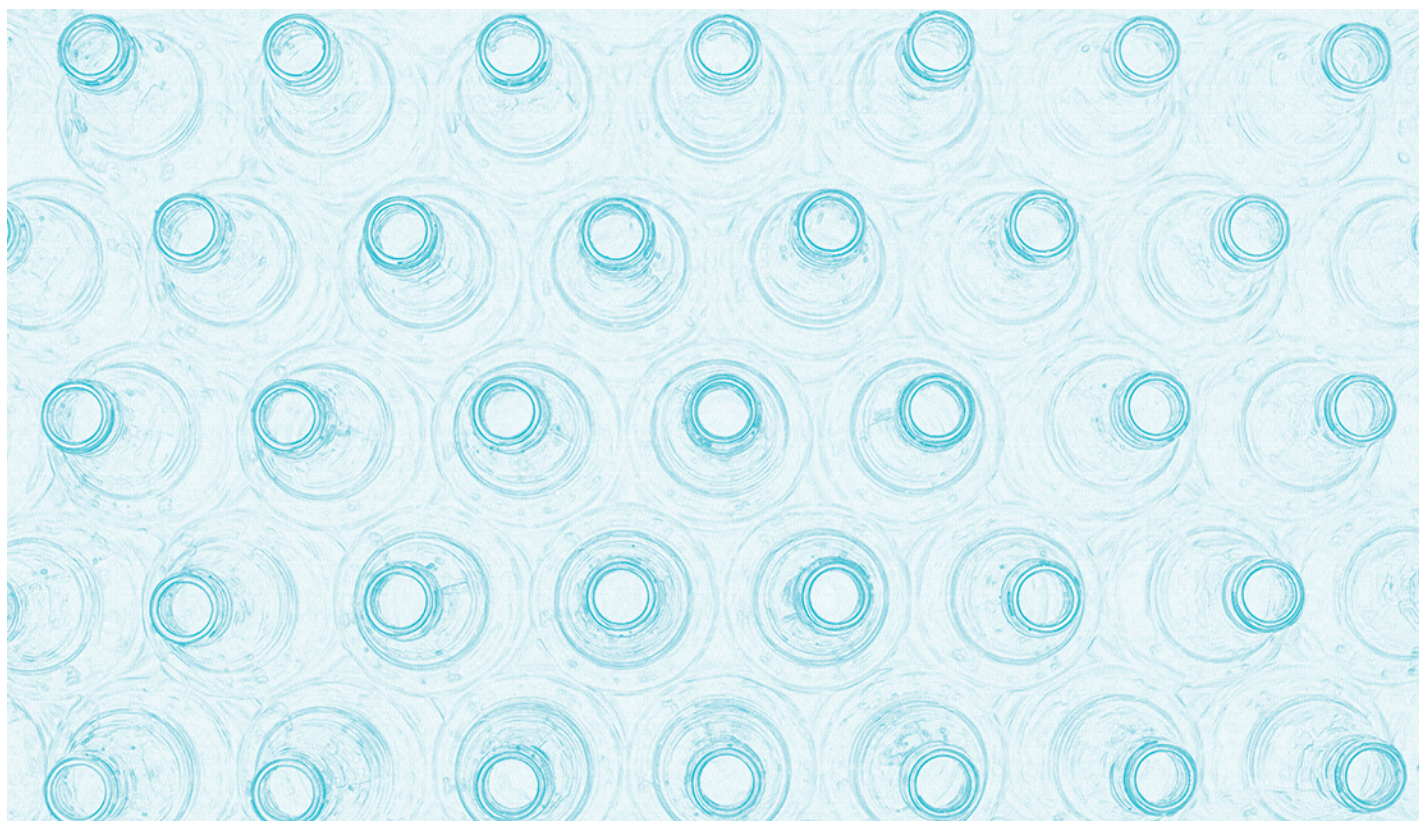
Parámetros de cálculo	Principios industria		
	Cap. Económica	Proporcionalidad	Quien contamina paga
Cuota básica			
Componente 0. Parte fija	-----	-----	-----
Componente 1. N° de trabajadores	★★	★	★
Componente 2. Superficie	★★	★	-----
Cuota variable			
Componente A. Generación de residuos (peso)	★	★★	★★
Componente B. Generación de residuos (volumen)	★	★★	★★
Componente C. Generación de residuos (volumen de contenedor o bolsa)	★	★★	★★
Componente D. Generación de residuos (n° aperturas)	★	★★	★★

5. Orientaciones para la elaboración del Informe técnico-económico

Parámetros de cálculo	Principios servicios		
	Cap. Económica	Proporcionalidad	Quien contamina paga
Cuota básica			
Componente 0. Parte fija	-----	-----	-----
Componente 1. N° de trabajadores	★★	★	★
Componente 2. Actividad y superficie	★	★★	★
Cuota variable			
Componente A. Generación de residuos (peso)	★	★★	★★
Componente B. Generación de residuos (volumen)	★	★★	★★
Componente C. Generación de residuos (volumen de contenedor o bolsa)	★	★★	★★
Componente D. Generación de residuos (n° aperturas)	★	★★	★★

A la hora de seleccionar los componentes a utilizar para calcular las tasas, las Entidades Locales deberían tener en consideración estos principios y justificarlos debidamente.

En el anexo 2 de este documento se puede encontrar un ejemplo de justificación de las cuantías de las tasas, dentro del modelo de Informe técnico-económico.



6. Orientaciones para la elaboración o actualización de la Ordenanza fiscal de residuos

Según se ha comentado anteriormente, la Ley 7/2022 exige una tasa que sea específica y diferenciada (además de no deficitaria). Por tanto, es necesario que las Entidades Locales dispongan de una ordenanza fiscal que establezca las tasas para las personas usuarias del servicio de recogida de residuos.

Puede ser una norma única diferenciada, habitualmente denominada Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación del servicio de recogida de residuos, o bien una ordenanza más amplia con un apartado dedicado a las tasas por el servicio de recogida (comunmente Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios).

Las 3 normas forales sobre Haciendas Locales establecen el contenido mínimo de las ordenanzas:

- **Hecho imponible.**
- **Sujeto pasivo y responsables.**
- **Exenciones, reducciones y bonificaciones.**
- **Base imponible y liquidable.**
- **Tipo de gravamen o cuota tributaria.**
- **Devengo y período impositivo**
- **Los regímenes de declaración y de ingreso.**
- **Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.**



En la redacción de los distintos apartados de la ordenanza se deberá tener en cuenta los elementos esenciales de la tasa regulados en los artículos 11 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre, de aprobación del texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como el contenido de las Ordenanzas Fiscales exigido en las respectivas normas forales reguladoras de las Haciendas Locales⁶.

En el Anexo 3 de este documento se incluye un modelo de ordenanza fiscal.

6. Artículo 15 de la Norma Foral 9/2005 de Bizkaia; artículo 15 de la Norma Foral 11/1989 de Gipuzkoa; artículo 18 del Decreto Foral Normativo 1/2021 de Álava.

7. Obligación de comunicación de las tasas

El artículo 11.5 de la ley 7/2022, de residuos suelos para una economía circular dispone:

5. Las entidades locales deberán comunicar estas tasas, así como los cálculos utilizados para su confección, a las autoridades competentes de las comunidades autónomas.

En el caso de la CAPV, esta comunicación se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Las Entidades Locales deberán comunicar los excedes de cálculo, el informe económico financiero y las ordenanzas fiscales aprobadas en su caso a las siguientes entidades, como se indica a continuación:

7.1. Órgano ambiental (Gobierno Vasco)

Comunicar a través del Registro electrónico general a la Atención de la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular (Servicio de gestión de residuos).

PASO 1:

Para ello, han de acceder a través del siguiente link:

[Asistente del Registro electrónico general - Formulario de tramitación \(euskadi.eus\)](#)

Formulario del Registro electrónico general'."/>

¿Qué desea hacer?

Quiero presentar una solicitud, escrito o comunicación

Introduzca en el siguiente buscador alguna palabra relacionada con el trámite o procedimiento.

Nota: Al pulsar en Buscar se abrirá una nueva ventana.

1. Pulse sobre el trámite o procedimiento, acceda al apartado "Tramitación" y realice su solicitud.
2. Si **no encuentra el trámite o procedimiento** deseado, acceda al [Formulario del Registro electrónico general](#)

Quiero adjuntar documentación a un expediente abierto

PASO 2:

Al no existir un procedimiento electrónico específico, en la pantalla anterior elegir el 2. Si no encuentra el trámite o procedimiento deseado, acceda al [Formulario del registro electrónico general](#).

A continuación, les pedirá acreditación para poder completar el Formulario del Registro electrónico general y adjuntar la documentación.

PASO 3:

Tras identificarse mediante certificado electrónico u otras opciones disponibles, se accede a una pantalla donde se debe seleccionar el órgano al que se dirige

la presentación (GOBIERNO VASCO / INDUSTRIA, TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD), así como introducir los datos del solicitante:

1 Identificarse 2 Rellenar los datos 3 Adjuntar los documentos 4 Firmar y enviar

En primer lugar, especifique si actúa en su nombre (como titular) o en representación de otra persona o entidad (como representante). Después, introduzca en la solicitud los datos que le correspondan: como titular o como representante.

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

Dirigido al órgano instructor:

Organismo * Gobierno Vasco

Gobierno Vasco * INDUSTRIA, TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD

DATOS PERSONALES Ocultar

Solicitante

LA

Actúa como *

Persona/entidad interesada del expediente: Representante de:

Documento de identificación DNI Número * 3

Nombre * L

Primer apellido * AN Segundo apellido * AL

Sexo * Hombre

Figura 30. Paso 3. Introducir destinatario y solicitante.

7. Obligación de comunicación de las tasas

Se hará click en SIGUIENTE, abajo a la derecha, llegando al formulario propiamente dicho. Se seleccionará del desplegable el TEMA Medio

Ambiente, y se redactarán los apartados de ASUNTO, EXPONE y SOLICITA.

Contenido

Tema: * Medio Ambiente

Asunto *
DOCUMENTACIÓN TASAS MUNICIPALES POR RECOGIDA DE RESIDUOS

Expone:
De acuerdo con el artículo 11.5 de la ley 7/2022, de residuos suelos para una economía circular, las entidades locales deberán comunicar estas tasas, así como los cálculos utilizados para su confección, a las autoridades competentes de las comunidades autónomas.

Solicita: +
Solicito se tenga por presentada la documentación adjunta a los efectos oportunos.

Figura 31. Paso 4. Redactar la comunicación.

Nuevamente se hará click en SIGUIENTE, accediendo a una pantalla que permite adjuntar los archivos. Se recomienda adjuntar: el Excel de cálculos, el

informe económico-financiero, y la ordenanza fiscal (o similares).

Tipos de documentos requeridos

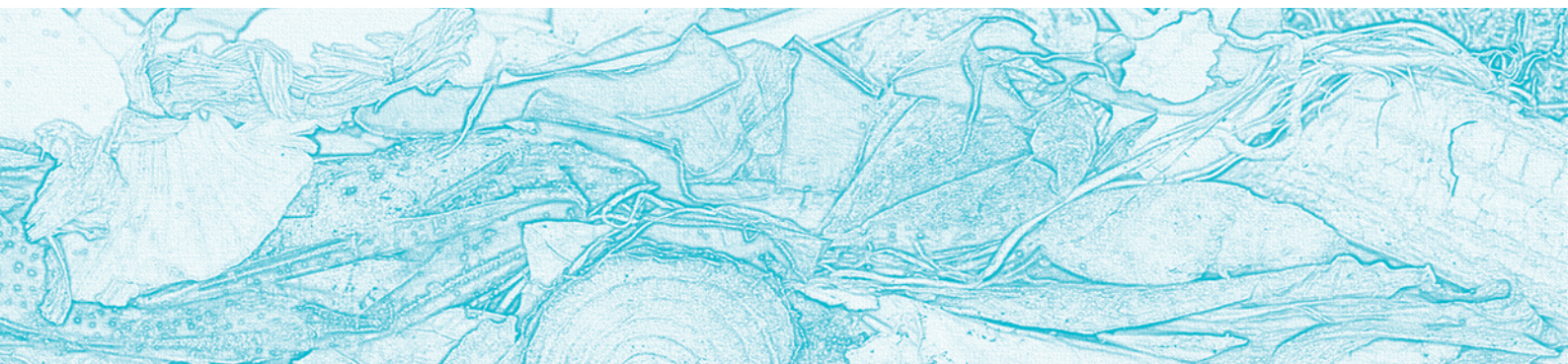
Formatos y tamaños ▼

Documentos requeridos	Documentos adjuntados	Acciones
En su caso, incorpore aquí cualquier otro documento.		

Adjuntar

VOLVER AL PASO ANTERIOR CANCELAR SIGUIENTE

Figura 32. Paso 5. Adjuntar archivos.



Tras pinchar en SIGUIENTE, la pantalla a la que se accede muestra un resumen de la comunicación. Abajo a la derecha se encuentra el botón para FIRMAR y ENVIAR.

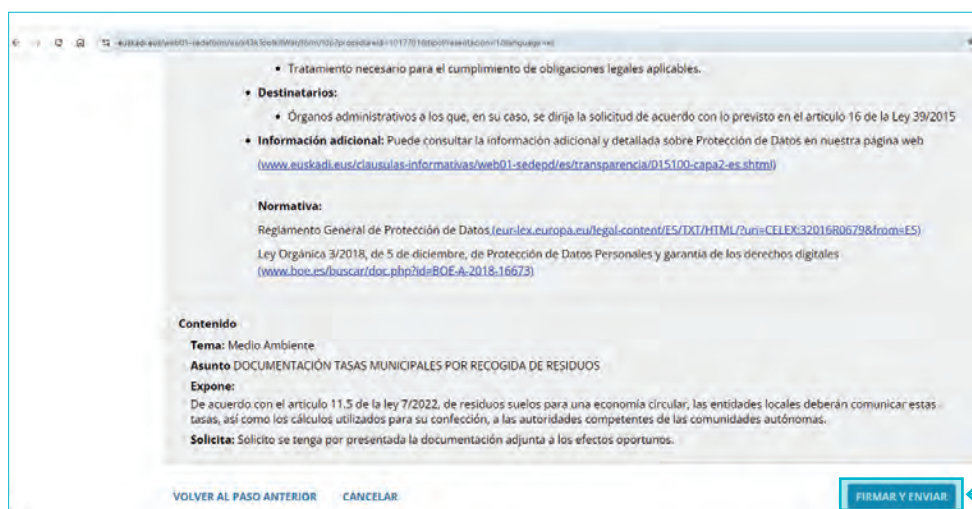


Figura 33. Paso 6. Firmar y enviar.

7.2. Diputación Foral correspondiente

Asimismo, habrán de comunicarse las tasas de residuos municipales a la Diputación correspondiente, por ser autoridad competente en

materia de residuos municipales, al lugar concreto y de la manera que cada una de ellas ha definido:

REPORTE DE LAS TASAS A LA DFA	
Donde (institución territorial)	DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Departamento de Equilibrio Territorial
Dirección de email/dirección web/	Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava PR Registro Electrónico Común - egoitza
A la Atención de:	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

REPORTE DE LAS TASAS A LA DFB	
Donde (institución territorial)	DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA
Dirección de email/dirección web/	<p>Registro general de la DFB (sede electrónica) https://ataria.ebizkaia.eus/es/catalogo-de-tramites-y-servicios;jsessionid=A5bXuhplTyHRt0xFBUNU_TkQRwdY24pXRakINLHD.p0vappjbf4:internetsede04</p> <p>DIPUTACIÓN FORAL BIZKAIA SECCIÓN DE REGISTRO Y ATENCIÓN CIUDADANA Laguntza Dirección: DIPUTACION 7 BILBAO 48009 Teléfono: 944067777 https://www.bizkaia.eus/home2/Contacto/Contacto_Consultas.asp?departamento%3D07%26tipoDemanda%3DC%26tema_biz%3D62%26idioma%3DCA</p>

REPORTE DE LAS TASAS A LA DFG	
Donde (institución territorial)	DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA
Dirección de email/dirección web/	<p>Registro general de la DFG (sede electrónica) Para qué sirve - Sede electrónica - Diputación Foral de Gipuzkoa</p>
Recomendaciones para el reporte	El registro electrónico requiere de autenticación y hay que elegir el departamento SOSTENIBILIDAD.



8. Anexo I. Excel base para el cálculo de las tasas



9. Anexo 2.

Modelo de Informe técnico-económico

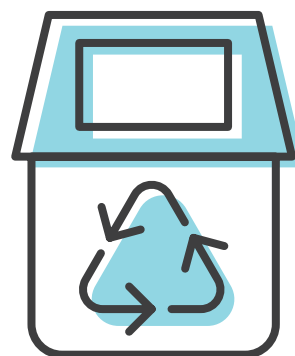
El presente documento se redacta en cumplimiento del **(ELEGIR SEGÚN CORRESPONDA)**

- **Artículo 26 de la Norma Foral 9/2005**, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales de Bizkaia;
- **Artículo 25 de la Norma Foral 11/1989**, de 5 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa;
- **Artículo 28 del Decreto Foral Normativo 1/2021**, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales de Álava.

De acuerdo al cual los acuerdos de establecimiento de tasas para financiar los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste de aquellos servicios.

Según el mismo artículo no resultará preciso acompañar el informe técnico-económico cuando se trate de la adopción de acuerdos motivados por revalorizaciones o actualizaciones de carácter general ni en los supuestos de disminución del importe de las tasas, salvo en el caso de reducción sustancial del coste del servicio correspondiente.

Sin embargo, dadas las exigencias de la citada Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este informe plantea una modificación sustancial de las anteriores tasas, por lo que se procede a recalcular todos los costes e ingresos del servicio.



La parte A de este anexo identifica el coste real del servicio, al objeto de poder garantizar el cumplimiento del principio de equivalencia, de forma que las tasas no excedan en su conjunto ese coste real soportado por la Entidad Local. Asimismo, la identificación del coste real permitirá dar cumplimiento al art. 11 de la Ley 7/2022, según el cual las tasas deben ser no deficitarias.

La parte B de este anexo establece el reparto de costes entre los distintos usuarios, garantizando los principios de proporcionalidad, capacidad económica y quien contamina paga, **(ELEGIR SEGÚN CORRESPONDA)**

- **Para las Entidades que dispongan de PxG:** Estableciendo un sistema avanzado de pago por generación
- **Para las demás entidades que cuenten, al menos, con bonificaciones:** permitiendo la implantación de un sistema elemental de pago por generación.

A. Informe técnico-económico sobre los costes e ingresos del servicio:

De acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este apartado se refleja el **coste real, directo o indirecto**, de las operaciones de **recogida, transporte y tratamiento de los residuos**, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al **cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación**, así como los **ingresos** derivados de la aplicación de la **responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía**.

En coherencia con el artículo 17 del Decreto Legislativo 1/2007, de Tasas y Precios Públicos de la CAPV se toman en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, **los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio** de recogida de residuos, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga.

Según **el artículo 25.2 de la Norma Foral 9/2005 de Bizkaia / el artículo 24.2 de la Norma Foral 11/1989 de Gipuzkoa / el artículo 27.2 del Decreto Foral Normativo 1/2021 de Álava (ELEGIR EL QUE CORRESPONDA)**, el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calcula **con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados**.

Costes directos

En este apartado se detallan los costes referidos a la gestión de los residuos gestionados por la Entidad Local:

- Resto.
- Orgánica.
- Envases ligeros.
- Papel-cartón.
- Vidrio.
- Aceite de cocina.
- Reutilizables (textil, juguetes, etc.).
- Pilas.
- Voluminosos.
- Peligrosos del hogar.
- CD/DVD.
- Restos de podas.
- Residuos Garbigune.
- Residuos puntos limpios.
- Otros.



9. Anexo 2. Modelo de Informe técnico-económico

Los costes directos ascienden a **xxxxxxx euros**, tal y como se desglosa en la tabla siguiente:

CONCEPTO		IMPORTE
Transferencias a otras entidades (Mancomunidades, Consorcios, etc.)		
Gastos de personal		
Gastos corrientes (bienes y servicios)	Recogida y transporte	
	Tratamiento (desglosar por fracciones)	
	Vigilancia	
	Limpieza de contenedores y equipamiento	
	Explotación u operación de instalaciones	
	Vigilancia vertederos	
	Campañas de comunicación, sensibilización	
	Actuaciones específicas (adquisición de compostadores, bolsas compostables, etc.).	
	Consumo de combustible	
	Consumo de agua	
	Consumo de electricidad	
	Consumo de gas	
	Consumo de estructurante para compostaje	
	Otros (detallar)	
	Mantenimiento de contenedores	
	Mantenimiento de vehículos	
	Mantenimiento de áreas de compostaje	
Mantenimiento de instalaciones		
Otros (detallar)		
Gastos financieros		
Amortizaciones		
TOTAL		

Costes indirectos

En este apartado se consideran los costes mediales y los de estructura, que ascienden a **xxxxxx euros**, de acuerdo con el detalle siguiente:

CONCEPTO		IMPORTE
Costes mediales (imputados en proporción al gasto del servicio de recogida de residuos)	Oficina técnica	
	Policía	
	Almacén	
	Brigada de obras	
	Gestión de impuestos	
	Agenda Local 21	
	Otros	
Costes de estructura (imputados en proporción al gasto del servicio de recogida de residuos)	Gastos estructurales/generales	
TOTAL		

Ingresos

Los ingresos imputables al servicio son los siguientes:

CONCEPTO		IMPORTE
Sistemas de Responsabilidad Ampliada del Productor	Ecoembes	
	Otros (INCLUIR LOS QUE CORRESPONDEN)	
Venta de materiales	Papel cartón	
	Chatarra metálica	
	Otros (INCLUIR LOS QUE CORRESPONDEN)	
Venta de energía	Energía	
TOTAL		

Costes totales

Descontando los ingresos a los costes incurridos, el coste real del servicio de recogida de residuos asciende a **xxxxxxxxxx euros**.



B. Memoria justificativa del reparto de los importes de las tasas:

En este apartado se justifican los cálculos realizados para obtener el importe de las tasas que se recaudarán de las distintas personas usuarias del servicio de recogida de residuos, de acuerdo con los principios de equivalencia y proporcionalidad, capacidad económica y quien contamina paga.

El principio de equivalencia se cumple dado que el importe total de las tasas es el coste real del servicio. **(EN EL CASO DE NO PODER CUBRIR EL 100% DEL COSTE, JUSTIFICAR).**

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, las tasas se han diseñado para que quienes más disfruten del servicio contribuyan en mayor medida al soporte de los costes. Siguiendo el principio de quien contamina paga, **(CONFIRMAR)** los importes resultan más elevados para las personas usuarias que generan más residuos, y también se prevén bonificaciones para aquellas conductas que fomentan la recogida separada de los residuos.

Reparto de costes entre sectores

La Entidad Local presta servicio de recogida de residuos a viviendas, industrias y actividades de servicios. El reparto de costes entre ellos se ha realizado de la siguiente forma **(ELEGIR OPCIÓN)**:

- **Opción 1.** Calculando el coste generado por las viviendas ($t/año RD * coste t RM$) y repartiendo la diferencia entre servicios e industrias en función del nº de establecimientos respectivos.
- **Opción 2.** Tomando el coste total y repartiéndolo según los Kg totales generados por viviendas, servicios e industria.
- **Opción 3.** Tomando el coste total y repartiéndolo según el número de usuarios contabilizando personas (ocupantes de viviendas/total, trabajadores servicios/total y trabajadores industria/total).

El artículo 11.3 de la Ley 7/2022 exige que las tasas no sean definitarias, por lo que se repercutirá a las personas usuarias del servicio el 100% de los costes. **(EN SU CASO, JUSTIFICAR OTRO PORCENTAJE).**

De esta forma, el coste total de **xxxxxxxxx euros** se repartirá de acuerdo con el siguiente desglose:

SECTOR	IMPORTE
Viviendas	
Industria	
Servicios	

Tasas en el sector vivienda

Dividiendo el total del importe a percibir del sector viviendas entre el número total de viviendas del municipio (o comarca, etc.), correspondería una tasa de **xxxxxxxxx euros/año** y vivienda.

PARA LAS ENTIDADES QUE EN LUGAR DE UNA CUOTA ÚNICA PARA TODAS LAS VIVIENDAS PRETENDEN INTRODUCIR COMPONENTES QUE INDIVIDUALICEN LA CUOTA:

No obstante, la cuota tributaria se estructura en 2 módulos:

- **Una cuota básica, con una parte fija y otra individualizada en función de determinados parámetros objetivos.**
- **(ÚNICAMENTE PARA PAGO POR GENERACIÓN): Una cuota variable, en función de la cantidad de residuos generada por las personas usuarias.**

Los porcentajes de cada módulo son:

MÓDULO	Porcentaje
Cuota Básica. Se recomienda vincularla con el coste fijo	
Cuota Variable	

CUOTA BÁSICA

El importe de la cuota básica se calcula en función de los parámetros señalados en la tabla siguiente, en la que la columna de la derecha indica el peso relativo de cada componente con respecto al total de la cuota básica:

	A	B	C	D	E
18	<i>Oinarrizko kuota indibidualizatutaren kalkulu-parametroak</i>				
	Parámetros de cálculo de la cuota base individualizada				%
19					
20	<i>Osagai 0. Tarte finkoa</i>				
	Componente 0. Parte fija.				
21	<i>Osagai 1. Ur kontsumoa</i>				
	Componente 1. Consumo agua				
22	<i>Osagai 2. Etxebizitzaren azalera</i>				
	Componente 2. Superficie vivienda				
23	<i>Osagai 3. Kaleen kategoria</i>				
	Componente 3. Categoría de calle				
24	<i>Osagai 4. Okupatzaile-kopurua</i>				
	Componente 4. Nº ocupantes				
25	<i>Osagai 5. Besteak</i>				
	Componente 5. Otros				
26	TOTALA / TOTAL				0%

Todos estos parámetros están relacionados con la cantidad de residuos producidos y con la capacidad económica, de forma que los importes guardan la debida proporcionalidad y gravan en mayor medida a quienes más impacto medioambiental generan.

(ELEGIR LOS TEXTOS QUE CORRESPONDAN):

- El consumo de agua demuestra una mayor o menor intensidad de la actividad humana en las viviendas, la cual tiene relación directa con los residuos producidos. Asimismo, un mayor consumo es indicativo de una mayor capacidad económica.
- La superficie de las viviendas es demostrativa de una mayor o menor capacidad económica. De manera indirecta, dado que a mayor superficie se puede suponer una mayor ocupación, el tamaño de la vivienda tiene también relación con la cantidad de residuos generada.
- La categoría de calle es indicativa de una mayor o menor capacidad económica.

- El número de ocupantes indica mayor o menor actividad humana en las viviendas y, por tanto, mayor o menor generación de residuos.

Para obtener el importe de cada componente de la cuota básica diferenciada la fórmula aplicada es:

Dato correspondiente a la persona usuaria	X	Importe total de la suma de las cuotas básicas de viviendas
Dato correspondiente al total de viviendas		

No obstante, para los componentes números **(ELEGIR)** 2, 3 y 4 los importes se obtienen de las tablas siguientes.

(INCLUIR TABLAS DEL EXCEL).

Estas tablas están diseñadas siguiendo los mismos principios:

- Se calcula un importe base, dividiendo el total a cobrar al sector viviendas por la cuota básica entre el número de viviendas.

9. Anexo 2. Modelo de Informe técnico-económico

- Ese importe es modificado proporcionalmente en cada caso considerando los parámetros o componentes anteriormente señalados, para ajustar el importe al grado de utilización del servicio y a la capacidad económica de las personas usuarias.
- Se suman todos los importes y se realizan los ajustes necesarios para que esa suma se corresponda con el importe a percibir, sin excesos ni defectos.

COMPONENTE 1. CONSUMO AGUA

Un mayor consumo de agua es indicativo de una mayor actividad doméstica y, por tanto, también de una mayor generación de residuos, así como de una mayor capacidad económica.

El importe de las tasas por este componente se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Consumo de la vivienda (m}^3\text{)}}{\text{Consumo del total de viviendas (m}^3\text{)}} \times \text{Importe total a cobrar al sector vivienda por la cuota básica}$$

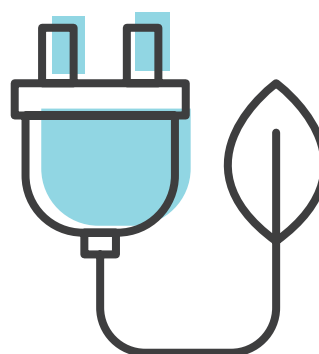
COMPONENTE 2. SUPERFICIE DE VIVIENDA

Una mayor superficie de vivienda es indicativa de una mayor capacidad económica. A mayor capacidad económica, mayor consumo de productos y, por tanto, mayor generación de residuos.

(ELEGIR OPCIÓN)

- **OPCIÓN A.** El importe de las tasas por este componente se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Superficie de la vivienda (m}^2\text{)}}{\text{Superficie del total de viviendas (m}^2\text{)}} \times \text{Importe total a cobrar al sector vivienda por la parte cuota básica}$$



- **OPCIÓN B.** El importe de las tasas por este componente se obtiene de la siguiente tabla:

	A	E	F	G	H	I	J	L	M
	TARTEAK / TRAMOS	Azalera / Superficie	Oinarritzko kuotaren %a / % de la parte cuota básica	Behin behineko zenbatekoa / Importe provisional	Kategoria bakoitzan etxebizitzaren kopurua / Nº viviendas en cada categoría		Kategoria bakoitzako diru sarrerak / Ingreso por categoría	BERKALKULATUTAKO ZENBATEKOAK / IMPORTES RECALCULADOS	
51									
52	1.º en tartea / Tramo 1	< 50 m2	80%	- €			-		-
53	2.º en tartea / Tramo 2	< 100 m2	100%	- €			-		-
54	3.º en tartea / Tramo 3	< 150 m2	110%	- €			-		-
55	4.º en tartea / Tramo 4	< 200 m2	120%	- €			-		-
56	5.º en tartea / Tramo 5	< 300 m2	140%	- €			-		-
57	6.º en tartea / Tramo 6	< 400 m2	150%	- €			-		-
58	7.º en tartea / Tramo 7	< 500 m2	170%	- €			-		-
59	8.º en tartea / Tramo 8	< 600 m2	190%	- €			-		-
60						0	TOTAL		
61						Gutxi edo gehiegizkoa / Defecto/Exceso			
62						Tasari kendu / Restar a la tasa			

Para la elaboración de la tabla se ha seguido el método siguiente:

- Se calcula un importe base, dividiendo el total a cobrar al sector viviendas por la cuota básica entre el número de viviendas.
- Ese importe es modificado proporcionalmente, para ajustarlo al tramo de superficie en el que se encuentra cada vivienda.
- Se identifica el número de viviendas existentes por tramo.
- Se calcula el ingreso total por categoría y el sumatorio global.
- Se resta al importe total obtenido el importe total a cobrar.
- Se divide esa diferencia entre el número de viviendas totales.
- Se resta esa diferencia al importe provisional calculado, obteniendo el importe recalculado para cada tramo.
- Se suman todos los importes y se realizan los ajustes necesarios para que esa suma se corresponda con el importe a percibir.

COMPONENTE 3. CATEGORÍA DE CALLE

La categoría de calle es indicativa de una mayor capacidad económica, que incide en un mayor nivel de consumo y, en consecuencia, en una mayor generación de residuos.

El importe de las tasas por este componente se obtiene de la siguiente tabla:

	A	E	F	G	H	I
	KATEGORIAK / CATEGORIAS	Kategoria bakoitzan etxebizitzaren kopurua / Nº viviendas en cada categoría	Behin behineko zenbatekoa / Importe provisional	Kategoriarekiko diru sarrerak / Ingreso por categoría	BERKALKULATUTAKO ZENBATEKOAK / IMPORTES RECALCULADOS	
67						
68	1go kategoria /		- €	-		-
69	2.en kategoria /		- €	-		-
70	3.en kategoria /		- €	-		-
71	4.en kategoria /		- €	-		-
72	5.en kategoria /		- €	-		-
73	6.en kategoria /		- €	-		-
74	7.en kategoria /		- €	-		-
75	8.en kategoria /		- €	-		-
76		0	TOTAL	-		
77		Gutxi edo gehiegizkoa / Exceso		-		
78		Tasari kendu / Restar a la tasa		0%		

Para la elaboración de la tabla se ha seguido el método siguiente:

- Se calcula un importe base, dividiendo el total a cobrar al sector viviendas por la cuota básica entre el número de viviendas.
- Ese importe es modificado proporcionalmente, para ajustarlo al tramo que corresponda a las categorías de calle de las viviendas.
- Se identifica el número de viviendas existentes por tramo.
- Se calcula el ingreso total por categoría y el sumatorio global.
- Se resta al importe total obtenido el importe total a cobrar.

- Se divide esa diferencia entre el número de viviendas totales.
- Se resta esa diferencia al importe provisional calculado, obteniendo el importe recalculado para cada tramo.
- Se suman todos los importes y se realizan los ajustes necesarios para que esa suma se corresponda con el importe a percibir.

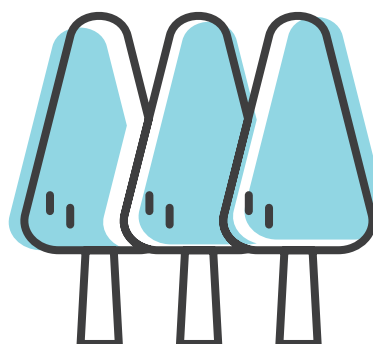
COMPONENTE 4. Nº OCUPANTES

La producción de residuos guarda relación con la actividad de los hogares, por lo que a mayor número de ocupantes corresponde una mayor generación de residuos.

(ELEGIR OPCIÓN)

- **OPCIÓN A.** El importe de las tasas por este componente se calcula mediante la siguiente fórmula:

$\frac{\text{Nº ocupantes de la vivienda}}{\text{Nº ocupantes del total de viviendas}} \times \text{Importe total a cobrar al sector vivienda por la parte cuota básica}$



- **OPCIÓN B.** El importe de las tasas por este componente se obtiene de la siguiente tabla:

A	E	F	G	H	I	J	L	M
TARTEAK / TRAMOS	Bitanle/Ocupantes	Tasaren parte aldagarriaren %a / % de la parte variable de la tasa	Behin behineko zenbatekoa / Importe provisional	Etxebizitza kopurua kategorian bakoitzan / Nº viviendas en cada categoría	Kategorien duru sarrerak / Ingreso por categoría	BERKALKULATUTAKO ZENBATEKOAK / IMPORTES RECALCULADOS		
93								
94	1go tartea (etxebizitza 0-1		80%	- €		- €		
95	2.en tartea / Tramo 2	2	100%	- €		- €		
96	3.en tartea / Tramo 3	3	110%	- €		- €		
97	4.en tartea / Tramo 4	4	120%	- €		- €		
98	5.en tartea / Tramo 5	5	140%	- €		- €		
99	6.en tartea / Tramo 6	6	150%	- €		- €		
100	7.en tartea / Tramo 7	7	170%	- €		- €		
101	8.en tartea / Tramo 8	>7	190%	- €		- €		
102				0	TOTAL			
103					Gutxi edo gehiegizkoa / Defecto/Exceso			
104					Tasari kendu / Restar a la tasa			

Para la elaboración de la tabla se ha seguido el método siguiente:

- Se calcula un importe base, dividiendo el total a cobrar al sector viviendas por la cuota básica entre el número de viviendas.
- Ese importe es modificado proporcionalmente, para ajustarlo al tramo que corresponda al número de ocupantes de las viviendas.

- Se identifica el número de viviendas existentes por tramo.
- Se calcula el ingreso total por categoría y el sumatorio global.
- Se resta al importe total obtenido el importe total a cobrar.
- Se divide esa diferencia entre el número de viviendas totales.
- Se resta esa diferencia al importe provisional calculado, obteniendo el importe recalculado para cada tramo.
- Se suman todos los importes y se realizan los ajustes necesarios para que esa suma se corresponda con el importe a percibir.

CUOTA VARIABLE

Esta cuota variable se articula entorno a la cantidad de residuos generados por las viviendas, concretamente utilizando el siguiente parámetro:

(ELEGIR)

	A	B	C	D	E
	Kalkulu-parametroak Parámetros de cálculo				tasaren %a % de la tasa
106					
	<i>Osagai A. Hondakinen sorrera (pisu)</i>				
107	Componente A. Generación de residuos (peso)				
	<i>Osagai B. Hondakinen sorrera (bolumen)</i>				
108	Componente B. Generación de residuos (volumen)				
	<i>Osagai C. Hondakinen sorrera (edukiantzi edo paltaren balumena)</i>				
109	Componente C. Generación de residuos (volumen de contenedor o bolsa)				
	<i>Osagai D. Hondakinen sorrera (zabaltze kopurua)</i>				
110	Componente D. Generación de residuos (nº aperturas)				
111	Subtotala / Subtotal				

A continuación se detalla el método de cálculo:

(ELEGIR EL QUE CORRESPONDA)

COMPONENTE A. GENERACIÓN DE RESIDUOS (PESO)

La consideración del peso de los residuos producidos por cada vivienda como base para el cálculo de los importes de las tasas supone un sistema de pago por generación, el cual es promovido desde la Ley 7/2022 como instrumento económico para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos a que se refiere su artículo 8, apartado 2.

Kg producidos por la vivienda	X	Importe total a cobrar al sector vivienda por la cuota variable
Kg generados por el total de viviendas		



COMPONENTE B. GENERACIÓN DE RESIDUOS (VOLUMEN)

La consideración del volumen de los residuos producidos por cada vivienda como base para el cálculo de los importes de las tasas supone un sistema de pago por generación, el cual es promovido desde la Ley 7/2022 como instrumento económico para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos a que se refiere su artículo 8, apartado 2.

El importe de las tasas por este componente se calcula mediante la siguiente fórmula:

L producidos por la vivienda	X	Importe total a cobrar al sector vivienda por la cuota variable
L generados por el total de viviendas		

COMPONENTE C. GENERACIÓN DE RESIDUOS (VOLUMEN DE CONTENEDOR O BOLSA)

La consideración del volumen de los residuos producidos por cada vivienda como base para el cálculo de los importes de las tasas supone un sistema de pago por generación, el cual es promovido desde la Ley 7/2022 como instrumento económico

para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos a que se refiere su artículo 8, apartado 2.

El importe de las tasas por este componente se obtiene de la siguiente tabla:

	A	E	F	G	H	I	J	L	M
	EDUKIONTZI EDO POLTSAREN BOLUMENA / VOLUMEN DEL CONTENEDOR O BOLSA	Kuota aldagariaren % / % de la Cuota variable	Behin behineko zenbatekoa / Importe provisional	Etxebizitza kopurua kategorian bakoitzan / Nº viviendas en cada categoría	Kategorien duru sarrerak / Ingreso por categoría			BERKALKULATUTAKO ZENBATEKOAK / IMPORTES RECALCULADOS	
134									
135	1.º en mota / Tipo 1	7 L	80%	- €					
136	2.º en mota / Tipo 2	10 L	100%	- €					
137	3.º en mota / Tipo 3	15 L	110%	- €					
138	4.º en mota / Tipo 4	20 L	120%	- €					
139	5.º en mota / Tipo 5	25 L	130%	- €					
140	6.º en mota / Tipo 6	30 L	140%	- €					
141	7.º en mota / Tipo 7	40 L	150%	- €					
142	8.º en mota / Tipo 8	>40 L	200%	- €					
143				0	TOTAL				
144				Gutxi edo gehiegizkoa / Defecto/Exceso					
145				Tasari kendu / Restar a la tasa					

Para la elaboración de la tabla se ha seguido el método siguiente:

- Se calcula un importe base, dividiendo el total a cobrar al sector viviendas por la cuota variable entre el número de viviendas.
- Ese importe es modificado proporcionalmente, para ajustarlo al tramo que corresponda al volumen de contenedor o bolsa utilizado por las viviendas.
- Se identifica el número de viviendas existentes por tramo.
- Se calcula el ingreso total por categoría y el sumatorio global.
- Se resta al importe total obtenido el importe total a cobrar.
- Se divide esa diferencia entre el número de viviendas totales.
- Se resta esa diferencia al importe provisional calculado, obteniendo el importe recalculado para cada tramo.
- Se suman todos los importes y se realizan los ajustes necesarios para que esa suma se corresponda con el importe a percibir.

COMPONENTE D. GENERACIÓN DE RESIDUOS (Nº APERTURAS)

Siendo conocido el volumen de residuos que pueden introducirse en los contenedores por cada apertura, el número de aperturas realizado por cada vivienda guarda relación directa con la cantidad de residuos producidos por las viviendas. De esta manera, el diseño de las tasas en función de este parámetro se alinea con los principios de proporcionalidad y quien contamina paga.



(ELEGIR OPCIÓN)

- **OPCIÓN A.** El importe de las tasas por este componente se calcula mediante la siguiente fórmula:

Nº aperturas de la vivienda	X	=	Importe total a cobrar al sector vivienda por la cuota variable
Nº aperturas del total de viviendas			

- **OPCIÓN B.** El importe de las tasas por este componente se obtiene de la siguiente tabla:

	A	E	F	G	H	I	J	L	M
	Irekitze sarritasunak Frecuencias de apertura		Tasaren parte aldagarriaren %a / % de la parte variable de la tasa	Behin behineko zenbatekoa / Importe provisional	Etxebiziltza kopurua kategorian bakoitzan / Nº viviendas en cada categoría		Kategorien duru sarrerak / Ingreso por categoría	BERKALKULATUTAKO ZENBATEKOAK / IMPORTES RECALCULADOS	
163	1go mata (mugara ez da helitzen) / Tipo 1 (no alcanza el límite)		120%	- €			-		-
164	2.en mata / Tipo 2	<45	80%	- €			-		-
165	3.en mata / Tipo 3	<55	90%	- €			-		-
166	4.en mata / Tipo 4	<60	100%	- €			-		-
167	5.en mata / Tipo 5	<65	110%	- €			-		-
168	6.en mata / Tipo 6	<70	120%	- €			-		-
169	7.en mata / Tipo 7	<75	130%	- €			-		-
170	8.en mata / Tipo 8	<80	150%	- €			-		-
171		> 80		- €			-		-
172					0	TOTAL	-		-
173					Gutxi edo gehiegizkoa / Defecto/Exceso		-		-
174					Tasari kendu / Restar a la tasa		-		-

Para la elaboración de la tabla se ha seguido el método siguiente:

- Se calcula un importe base, dividiendo el total a cobrar al sector viviendas por la cuota variable entre el número de viviendas.
- Ese importe es modificado proporcionalmente, para ajustarlo al tramo que corresponda al número de aperturas de las viviendas.
- Se identifica el número de viviendas existentes por tramo.
- Se calcula el ingreso total por categoría y el sumatorio global.
- Se resta al importe total obtenido el importe total a cobrar.

- Se divide esa diferencia entre el número de viviendas totales.
- Se resta esa diferencia al importe provisional calculado, obteniendo el importe recalculado para cada tramo.
- Se suman todos los importes y se realizan los ajustes necesarios para que esa suma se corresponda con el importe a percibir.

Tasas en el sector industria

Los cálculos realizados son análogos a los expuestos para el caso de las viviendas.

El importe total a percibir de las industrias se divide entre el nº de establecimientos, obteniendo un importe teórico base de **xxxxxx euros/año** e industria.

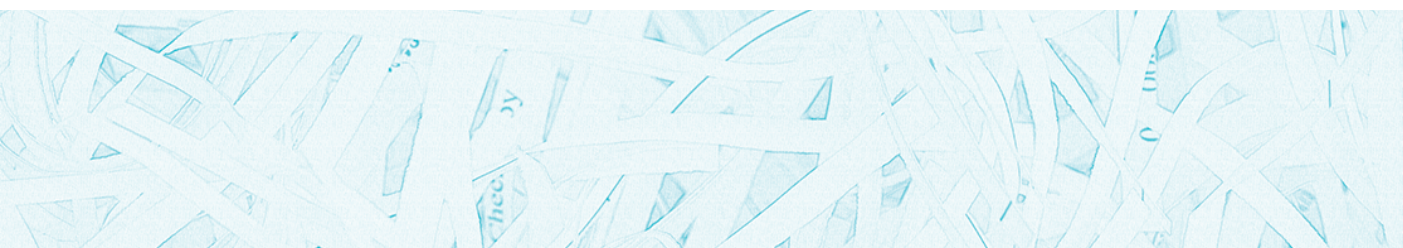
PARA LAS ENTIDADES QUE EN LUGAR DE UNA CUOTA ÚNICA PARA TODAS LAS INDUSTRIAS PRETENDEN INTRODUCIR COMPONENTES QUE INDIVIDUALICEN LA CUOTA:

No obstante, la cuota tributaria se estructura en 2 módulos:

- **Una cuota básica**, con una parte fija y otra individualizada en función de determinados parámetros objetivos.
- **(ÚNICAMENTE PARA PAGO POR GENERACIÓN): Una cuota variable**, en función de la cantidad de residuos generada por las industrias.

Los porcentajes de cada módulo son:

MÓDULO	Porcentaje
Cuota Básica. Se recomienda vincularla con el coste fijo	
Cuota Variable	



CUOTA BÁSICA

El importe de la cuota básica se calcula en función de los parámetros señalados en la tabla siguiente, en la que la columna de la derecha indica el peso relativo de cada componente con respecto al total de la cuota básica: **(ELEGIR)**

Los importes de los diferentes componentes se calculan de manera igual a la expuesta para el caso de las viviendas. El único parámetro diferente sería el N°1 Número de trabajadores.

	A	B	C	D	E
25	<i>Oinarrizko kuota indibidualizatutaren kalkulu-parametroak</i>				%
26	Parámetros de cálculo de la cuota base individualizada				
27	<i>Osagai 0. Tarte finkoa</i> Componente 0. Parte fija.				
28	<i>Osagai 1. Okupatzaile-kopurua</i> Componente 1. Nº trabajadores				
29	<i>Osagai 2. Azalera</i> Componente 2. Superficie				
30	TOTALA / TOTAL				0%

COMPONENTE 1. NÚMERO DE TRABAJADORES

A mayor número de trabajadores en las industrias, mayor generación de residuos y mayor capacidad económica, por lo que el parámetro es acorde a los principios de proporcionalidad y capacidad económica.

(ELEGIR OPCIÓN)

- **OPCIÓN A.** El importe de las tasas por este componente se calcula mediante la siguiente fórmula:

$\frac{\text{Nº trabajadores de la industria}}{\text{Nº trabajadores del total de industrias}} \times \text{Importe total a cobrar al sector industria por la cuota básica}$
--



- **OPCIÓN B.** El importe de las tasas por este componente se obtiene de la siguiente tabla:

Egokitu langileak / Adaptar trabajadores	Langile-kopurua / Nº de trabajadores									
	0-5	6-10	11-20	21-50	51-100	101-250	251-400	401-600	601-1000	> 1000
Industria zenbakia langile kopuru tartez Número de industrias por tramo de trabajadores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Oinarrizko tasa Tasa base	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
Atal bakoitzagaitik totala Total a cobrar por tramo	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
Gehiegizkoa Exceso										
Tasa zuzenduta Tasa corregida	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €

Para la elaboración de la tabla se ha seguido el método siguiente:

- Se calcula un importe base, dividiendo el total a cobrar al sector industria por la parte variable entre el número de industrias.
- Ese importe es modificado proporcionalmente, para ajustarlo al tramo que corresponda al número de trabajadores de las industrias.
- Se identifica el número de industrias existentes por tramo.
- Se calcula el ingreso total por categoría y el sumatorio global.
- Se resta al importe total obtenido el importe total a cobrar.
- Se divide esa diferencia entre el número de industrias totales.
- Se resta esa diferencia al importe provisional calculado, obteniendo el importe recalculado para cada tramo.
- Se suman todos los importes y se realizan los ajustes necesarios para que esa suma se corresponda con el importe a percibir.

CUOTA VARIABLE

Esta cuota variable se articula entorno a la cantidad de residuos generados por las industrias, concretamente utilizando el siguiente parámetro:

(ELEGIR)

	A	B	C	D	E
106	Kalkulu-parametroak Parámetros de cálculo				tasaren %a % de la tasa
107	<i>Osagai A. Hondakinen sorrera (pisu)</i> Componente A. Generación de residuos (peso)				
108	<i>Osagai B. Hondakinen sorrera (bolumen)</i> Componente B. Generación de residuos (volumen)				
109	<i>Osagai C. Hondakinen sorrera (edukiontzi-eda paltaren bolumena)</i> Componente C. Generación de residuos (volumen de contenedor o bolsa)				
110	<i>Osagai D. Hondakinen sorrera (zabaltze kopurua)</i> Componente D. Generación de residuos (nº aperturas)				

A continuación se detalla el método de cálculo:

(ELEGIR EL QUE CORRESPONDA)

COMPONENTE A. GENERACIÓN DE RESIDUOS (PESO)

La consideración del peso de los residuos producidos por cada industria como base para el cálculo de los importes de las tasas supone un sistema de pago por generación, el cual es promovido desde la Ley 7/2022 como instrumento económico para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos a que se refiere su artículo 8, apartado 2.

El importe de las tasas por este componente se calcula mediante la siguiente fórmula:

$\frac{\text{Kg producidos por la industria}}{\text{Kg generados por el total de industrias}}$	X	Importe total a cobrar al sector industria por la cuota variable
--	---	--

COMPONENTE B. GENERACIÓN DE RESIDUOS (VOLUMEN)

La consideración del volumen de los residuos producidos por cada industria como base para el cálculo de los importes de las tasas supone un sistema de pago por generación, el cual es promovido desde la Ley 7/2022 como instrumento económico para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos a que se refiere su artículo 8, apartado 2.

El importe de las tasas por este componente se calcula mediante la siguiente fórmula:

$\frac{\text{L producidos por la industria}}{\text{L generados por el total de industrias}}$	X	Importe total a cobrar al sector industria por la cuota variable
--	---	--

COMPONENTE C. GENERACIÓN DE RESIDUOS (VOLUMEN DE CONTENEDOR O BOLSA)

La consideración del volumen de los residuos producidos por cada industria como base para el cálculo de los importes de las tasas supone un sistema de pago por generación, el cual es promovido

desde la Ley 7/2022 como instrumento económico para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos a que se refiere su artículo 8, apartado 2.

El importe de las tasas por este componente se obtiene de la siguiente tabla:

	A	E	F	G	H	I	J	L	M
	EDUKIONTZI EDO POLTSAREN BOLUMENA / VOLUMEN DEL CONTENEDOR O BOLSA	Kuota aldagariaren %a / % de la Cuota variable	Behin behineko zenbatekoa / Importe provisional	Etxebizitza kopurua kategoria bakoitzan / Nº viviendas en cada categoría			Kategorien duru sarrerak / Ingreso por categoría	BERKALKULATUTAKO ZENBATEKOAK / IMPORTES RECALCULADOS	
134									
135	1.º en mota / Tipo 1	7 L	80%	- €			-	-	-
136	2.º en mota / Tipo 2	10 L	100%	- €			-	-	-
137	3.º en mota / Tipo 3	15 L	110%	- €			-	-	-
138	4.º en mota / Tipo 4	20 L	120%	- €			-	-	-
139	5.º en mota / Tipo 5	25 L	130%	- €			-	-	-
140	6.º en mota / Tipo 6	30 L	140%	- €			-	-	-
141	7.º en mota / Tipo 7	40 L	150%	- €			-	-	-
142	8.º en mota / Tipo 8	>40 L	200%	- €			-	-	-
143					0	TOTAL			
144					Gutxi edo gehiegizkoa / Defecto/Exceso				
145					Tasari kendu / Restar a la tasa				

Para la elaboración de la tabla se ha seguido el método siguiente:

- Se calcula un importe base, dividiendo el total a cobrar al sector industria por la cuota variable entre el número de industrias.
- Ese importe es modificado proporcionalmente, para ajustarlo al tramo que corresponda al volumen de contenedor o bolsa utilizado por las industrias.
- Se identifica el número de viviendas existentes por tramo.
- Se calcula el ingreso total por categoría y el sumatorio global.
- Se resta al importe total obtenido el importe total a cobrar.
- Se divide esa diferencia entre el número de industrias totales.
- Se resta esa diferencia al importe provisional calculado, obteniendo el importe recalculado para cada tramo.
- Se suman todos los importes y se realizan los ajustes necesarios para que esa suma se corresponda con el importe a percibir.

COMPONENTE D. GENERACIÓN DE RESIDUOS (Nº APERTURAS)

Siendo conocido el volumen de residuos que pueden introducirse en los contenedores por cada apertura, el número de aperturas realizado por cada industria guarda relación directa con la cantidad de residuos producidos por las industrias. De esta manera, el diseño de las tasas en función de este parámetro se alinea con los principios de proporcionalidad y quien contamina paga.

- **OPCIÓN A.** El importe de las tasas por este componente se calcula mediante la siguiente fórmula:

$\frac{\text{Nº aperturas de la industria}}{\text{Nº aperturas del total de industrias}}$	X	$\text{Importe total a cobrar al sector industria por la cuota variable}$
---	---	---

(ELEGIR OPCIÓN)

9. Anexo 2. Modelo de Informe técnico-económico

- **OPCIÓN B.** El importe de las tasas por este componente se obtiene de la siguiente tabla:

	A	E	F	G	H	I	J	L	M
	Irekitze sarritasunak Frecuencias de apertura		Tasaren parte aldagariaren %a / % de la parte variable de la tasa	Behin behineko zenbatekoa / Importe provisional	Etxebizitza kopurua kategorian bakoitzan / Nº viviendas en cada categoría		Kategorien duru sarrerak / Ingreso por categoría	BERKALKULATUTAKO ZENBATEKOAK / IMPORTES RECALCULADOS	
163	1go mata (mugara ez da helitzen) / Tipo 1 (no alcanza el límite)	<45	120%	- €			-		
164	2.en mata / Tipo 2	<55	80%	- €			-		
165	3.en mata / Tipo 3	<60	90%	- €			-		
166	4.en mata / Tipo 4	<65	100%	- €			-		
167	5.en mata / Tipo 5	<70	110%	- €			-		
168	6.en mata / Tipo 6	<75	120%	- €			-		
169	7.en mata / Tipo 7	<80	130%	- €			-		
170	8.en mata / Tipo 8	> 80	150%	- €			-		
171									
172					0	TOTAL			
173					Gutxi edo gehiegizkoa /	Defecto/Exceso			
174					Tasari kendu /	Restar a la tasa			

Para la elaboración de la tabla se ha seguido el método siguiente:

- Se calcula un importe base, dividiendo el total a cobrar al sector industria por la cuota variable entre el número de industrias.
- Ese importe es modificado proporcionalmente, para ajustarlo al tramo que corresponda al número de aperturas de las industrias.
- Se identifica el número de industrias existentes por tramo.
- Se calcula el ingreso total por categoría y el sumatorio global.
- Se resta al importe total obtenido el importe total a cobrar.
- Se divide esa diferencia entre el número de industrias totales.
- Se resta esa diferencia al importe provisional calculado, obteniendo el importe recalculado para cada tramo.
- Se suman todos los importes y se realizan los ajustes necesarios para que esa suma se corresponda con el importe a percibir.

Tasas en el sector servicios

El importe total a percibir de los servicios se divide entre el nº de establecimientos, obteniendo un importe teórico base de **xxxxxx euros/año** y servicio.

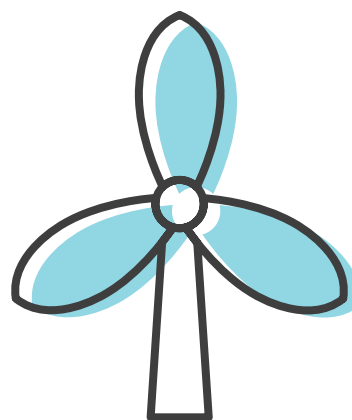
PARA LAS ENTIDADES QUE EN LUGAR DE UNA CUOTA ÚNICA PARA TODOS LOS SERVICIOS PRETENDEN INTRODUCIR COMPONENTES QUE INDIVIDUALICEN LA CUOTA:

No obstante, la cuota tributaria se estructura en 2 módulos:

- **Una cuota básica**, con una parte fija y otra individualizada en función de determinados parámetros objetivos.
- **(ÚNICAMENTE PARA PAGO POR GENERACIÓN): Una cuota variable**, en función de la cantidad de residuos generada por las industrias.

Los porcentajes de cada módulo son:

MÓDULO	Porcentaje
Cuota Básica. Se recomienda vincularla con el coste fijo	
Cuota Variable	



CUOTA BÁSICA

El importe de la cuota básica se calcula en función de los parámetros señalados en la tabla siguiente, en la que la columna de la derecha indica el peso relativo de cada componente con respecto al total de la cuota básica: **(ELEGIR)**

Los importes de los diferentes componentes se calculan de manera igual a la expuesta para el caso de las industrias. El único componente diferente sería el N°2 Actividad y superficie.

	A	B	C	D	E
22	Oinarrizko kuota indibidualizatutaren kalkulu-parametroak				%
23	Parámetros de cálculo de la cuota base individualizada				
24	<i>Osagai 0. Tarte finkoa</i> Componente 0. parte fija.				
25	<i>Osagai 1. Okupatzaile-kopurua</i> Componente 1. N° trabajadores				
26	<i>Osagai 2. Jarduera eta azalera</i> Componente 2. Actividad y superficie				
27	TOTALA / TOTAL				

COMPONENTE 2. ACTIVIDAD Y SUPERFICIE

En este componente se valora la naturaleza de las actividades a la vez que la superficie de los locales. De esta manera, se diseñan las tasas en función de la capacidad económica y el potencial producción de residuos de las actividades.

El importe de las tasas por este componente se obtiene de la siguiente tabla:

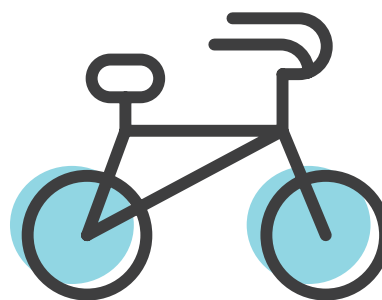
9. Anexo 2. Modelo de Informe técnico-económico

55	A	B	C		D		E		F		G		H		I		J		K		L		M			
			Koeffizientak / Coeficientes				Oinarrizko tasak / Tasas base				Jarduera-kopurua / Nº de actividades				Guztira somatutako jarduera eta azaleraren arabera / Importe total por tipo de actividad y superficie				Tasak zuzenduta / Tasas corregidas							
			Hondakina / Residuos		Azalera / Superficie		≤ 100 m ²		> 100 m ²		≤ 100 m ²		> 100 m ²		≤ 100 m ²		> 100 m ²		≤ 100 m ²		> 100 m ²		≤ 100 m ²		> 100 m ²	
56	JARDUERA / USO DEL ESTABLECIMIENTO																									
57	Hosteltze edari zerbitzuetan (diskoteka, pub-ak eta bareak)		1,25	0,75	1,25	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	
71	Hosteltze edari eta kontsumo berehalako elikagai zerbitzuetan (bareak, jatetxeak...)		2	0,75	1,25	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	
72	Hosteltze edari eta kontsumo berehalako elikagai zerbitzuetan (bareak, degustaciones...)		2,75	0,75	1,25	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	
73	Hosteltze edari eta kontsumo berehalako elikagai zerbitzuetan (restauranteak, sociedades gastronómicas...)		1,5	0,75	1,25	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	
74	Hosteltze edari eta kontsumo berehalako elikagai zerbitzuetan (restauranteak, sociedades gastronómicas...)		2,25	0,75	1,25	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
75	Hosteltze edari eta kontsumo berehalako elikagai zerbitzuetan (restauranteak, sociedades gastronómicas...)		2,75	0,75	1,25	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
76	Hosteltze edari eta kontsumo berehalako elikagai zerbitzuetan (restauranteak, sociedades gastronómicas...)		1	0,75	1,25	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
77	Hosteltze edari eta kontsumo berehalako elikagai zerbitzuetan (restauranteak, sociedades gastronómicas...)		1,25	0,75	1,25	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
78	Hosteltze edari eta kontsumo berehalako elikagai zerbitzuetan (restauranteak, sociedades gastronómicas...)		1,25	0,75	1,25	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
79	Hosteltze edari eta kontsumo berehalako elikagai zerbitzuetan (restauranteak, sociedades gastronómicas...)		1,25	0,75	1,25	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
80	Hosteltze edari eta kontsumo berehalako elikagai zerbitzuetan (restauranteak, sociedades gastronómicas...)		1,75	0,75	1,25	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
81	Hosteltze edari eta kontsumo berehalako elikagai zerbitzuetan (restauranteak, sociedades gastronómicas...)		1,5	0,75	1,25	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
82	Hosteltze edari eta kontsumo berehalako elikagai zerbitzuetan (restauranteak, sociedades gastronómicas...)		3	0,75	1,25	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
83	Hosteltze edari eta kontsumo berehalako elikagai zerbitzuetan (restauranteak, sociedades gastronómicas...)		1,75	0,75	1,25	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
84	Hosteltze edari eta kontsumo berehalako elikagai zerbitzuetan (restauranteak, sociedades gastronómicas...)		2,75	0,75	1,25	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
85	Hosteltze edari eta kontsumo berehalako elikagai zerbitzuetan (restauranteak, sociedades gastronómicas...)		1,75	0,75	1,25	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
86	Hosteltze edari eta kontsumo berehalako elikagai zerbitzuetan (restauranteak, sociedades gastronómicas...)		1,75	0,75	1,25	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
87	Hosteltze edari eta kontsumo berehalako elikagai zerbitzuetan (restauranteak, sociedades gastronómicas...)		1,75	0,75	1,25	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
88	Hosteltze edari eta kontsumo berehalako elikagai zerbitzuetan (restauranteak, sociedades gastronómicas...)		2	0,75	1,25	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
89	Hosteltze edari eta kontsumo berehalako elikagai zerbitzuetan (restauranteak, sociedades gastronómicas...)		1,25	0,75	1,25	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
90	Hosteltze edari eta kontsumo berehalako elikagai zerbitzuetan (restauranteak, sociedades gastronómicas...)		1,25	0,75	1,25	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
91	Hosteltze edari eta kontsumo berehalako elikagai zerbitzuetan (restauranteak, sociedades gastronómicas...)		3	0,75	1,25	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
92	Hosteltze edari eta kontsumo berehalako elikagai zerbitzuetan (restauranteak, sociedades gastronómicas...)		2,75	0,75	1,25	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
93	Hosteltze edari eta kontsumo berehalako elikagai zerbitzuetan (restauranteak, sociedades gastronómicas...)		3	0,75	1,25	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
94	Hosteltze edari eta kontsumo berehalako elikagai zerbitzuetan (restauranteak, sociedades gastronómicas...)		0,2	0,75	1,25	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €

Para la elaboración de la tabla se ha seguido el método siguiente:

- Se calcula un importe base, dividiendo el total a cobrar al sector servicios por la parte variable entre el número de servicios.
- Ese importe es modificado proporcionalmente, para ajustarlo mediante coeficientes, al tramo de superficie de las actividades de servicios.
- Se identifica el número de servicios existentes por tramo.
- Se calcula el ingreso total por categoría y el sumatorio global.
- Se resta al importe total obtenido el importe total a cobrar.

- Se divide esa diferencia entre el número de actividades de servicios totales.
- Se resta esa diferencia al importe provisional calculado, obteniendo el importe recalculado para cada tramo.
- Se suman todos los importes y se realizan los ajustes necesarios para que esa suma se corresponda con el importe a percibir.



CUOTAS TRIBUTARIAS

La cuota a percibir de cada usuario será la correspondiente a la suma de la cuota básica (calculada como la suma de los componentes y la parte fija) más la cuota variable, restando los importes correspondientes a las bonificaciones aplicables, que serán:

Los importes bonificados no deben ser trasladados a las demás personas usuarias.

	<i>Hondakinen murrizte edo gaika bilketa bultzatzen duten jokoerak</i> Conductas que favorecen la reducción y la separación en origen	<i>% Hobari</i> % Bonificación
188	<i>Elikagai soberakinak emateko GGKEekin hitzarmenak ezarri dituzten elikagaien banaketa eta ostalaritza enpresak</i> Empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan establecidos acuerdos con ONGs para la donación de excedentes alimentarios	
189	<i>Autokonpostatzea</i> Autocompostaje	
190	<i>Auzoko konpostatzea udaleko instalazioetan</i> Compostaje comunitario en instalaciones municipales	
191	<i>Auzoko konpostatzea udalezkoak ez diren instalazioetan</i> Compostaje comunitario en instalaciones no municipales	
192	<i>Hondakin organikoen gaika bilketan parte hartzea</i> Participación en recogida selectiva de fracción orgánica	
193	<i>Garbigunetan hondakinen ematzea</i> Entrega de residuos en Garbigunes	
194	<i>Puntu garbietan hondakinen ematzea</i> Entrega de residuos en puntos limpios	
195	<i>Totala / Total</i>	
196		0%

10. Anexo 3.

Modelo de Ordenanza Fiscal

Artículo 1.

Objeto

En virtud de la [Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales \(ESPECIFICAR\)](#), la presente ordenanza establece las tasas por la prestación de los servicios y la realización de las actividades que se recogen en las tarifas del anexo.

Artículo 2.

Ámbito territorial

La Ordenanza se aplica en todo el [término municipal \(ESPECIFICAR\)](#) de la [comarca \(ESPECIFICAR\)](#).

Artículo 3.

Hecho imponible

1. Constituyen el hecho imponible:
 - La recogida de residuos de los domicilios particulares o viviendas.
 - La recogida de residuos de los establecimientos o locales dedicados al ejercicio de actividades comerciales, profesionales, industriales (respecto a los residuos asimilables a domésticos), recreativas, deportivas y similares, y en general, a cualquier actividad desarrollada en establecimientos o locales distintos a viviendas.
2. La prestación del servicio de recogida de residuos es de carácter general y obligatorio, por lo que se entenderá utilizado por las personas titulares y personas usuarias de inmuebles existentes en la zona que cubra el servicio y que constituyan viviendas, residencias, colegios, establecimientos sanitarios, de hostelería, así como locales donde se ejerza o pueda ejercerse actividad industrial,

comercial o de servicios o conste su utilización para cualquier otro destino.

3. El servicio comprende no solamente la recogida de los residuos, sino también las actuaciones relativas a su tratamiento y eliminación, así como la vigilancia de esas operaciones, la vigilancia y el mantenimiento de los vertederos post-clausura y las actuaciones de comunicación y sensibilización.

Artículo 4.

Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que ocupen o disfruten las viviendas, establecimientos, o locales citados.
2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente las personas propietarias de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

1. Quedarán exentas del pago de la tasa aquellas viviendas o establecimientos cuya distancia al contenedor más cercano supere los 300 metros.
2. Las viviendas y establecimientos situadas a una distancia de más de 150 metros al contenedor más cercano tendrán una reducción del 50% de la cuota.

3. Las bonificaciones previstas se encuentran en cada caso en el anexo correspondiente.
4. La concesión de otras exenciones u otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en las disposiciones generales de aplicación.

Artículo 6. Base imponible y liquidable

La base imponible estará constituida por el coste real o previsible del servicio, directo o indirecto, considerando las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

La base liquidable será el resultado de restar a la base imponible las reducciones contempladas en el artículo anterior.

Artículo 7. Cuota

1. La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local consistirá en una cantidad anual que será el resultado del sumatorio de una cuota básica y de una cuota variable.
2. La cuota básica será el resultado de un importe fijo y un importe individualizado en función de los siguientes parámetros objetivos (**ELEGIR**):

Vivienda	Industria	Servicios
Consumo de agua	Nº de trabajadores	Nº de trabajadores
Superficie de vivienda	Superficie	Actividad y superficie
Categoría de calle		
Nº de ocupantes		

3. A la cuota básica se le suma el importe de la cuota variable, calculada proporcionalmente según la cantidad de residuos producidos por cada persona usuaria.
4. Las tarifas resultantes, debidamente justificadas en el Informe técnico económico, se incluyen en el Anexo de esta Ordenanza.
5. Los establecimientos no comprendidos en el mencionado Anexo de tarifas tributarán por el que, de alguna forma, por su similitud, resulte más adecuado mediante [resolución motivada de la Concejalía de Hacienda](#).
6. Cuando en un espacio identificado con una referencia catastral concorra más de un uso de los comprendidos en las tarifas de la Ordenanza, corresponderá el uso más gravoso.

Artículo 8. Devengo y periodo impositivo

1. La tasa se devenga desde el momento en que se presta el servicio, cualquiera que sea el día de comienzo de la utilización de las viviendas o establecimientos.
2. Las cuotas de prestación del servicio son **trimestrales (ESPECIFICAR)**.

Artículo 9. Régimen de declaración y de ingreso

Los sujetos pasivos deberán presentar ante este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de alta, baja y modificaciones suministrando los datos necesarios para la correcta aplicación de esta tasa en el plazo de un mes desde que se produzca la adquisición, transmisión o modificación. A estos efectos bastará la declaración que se presente en cuanto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles utilizando el modelo aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 10. Disposiciones de aplicación general

Son de aplicación a estas tasas las normas sobre gestión, liquidación, inspección, recaudación, infracciones y sanciones reguladas en **(ELEGIR)**:

- Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales de Bizkaia;
- Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa;
- Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales de Álava.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza fue aprobada por acuerdo del Ente Local en Pleno el **xx (ESPECIFICAR)** de **diciembre del año (ESPECIFICAR)**, entrará en vigor el día 1 de enero del año **(ESPECIFICAR)** y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.





www.udalsarea2030.eus

www.euskadi.eus